



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182616.

BI-SEMANARIO

Dirección General de Documentación y Archivo
Carretera No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 7-48-88

TOMO CXLVI HERMOSILLO, SONORA JUEVES 23 DE AGOSTO DE 1990 No. 16

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO.

Ley Número 204 que reforma el Artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. 3 , 4

Ley Número 209, que inaugura un Período Extraordinario de Sesiones. 5 , 6

Decreto Número 75, que autoriza al Gobierno del Estado, para que se constituya en deudor solidario de las obligaciones a cargo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, derivadas de la contratación de un crédito, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N.C. 7 a 10

Acuerdo en el que se acepta la renuncia del C. Licenciado Gonzalo Yescas Ferrat, como Magistrado Propietario del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora. 11 , 12

Acuerdo en el que se aprueba la designación del C. Licenciado Sergio Calderón Valdez, como Magistrado Propietario del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado. . 13 , 14

PODER EJECUTIVO.

Acuerdo en el que se revoca nombramiento del C. Licenciado Fausto Acosta González, como Suplente de la Notaría Pública Número 28, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. .. 15

(Sigue en la página número 2)

PODER EJECUTIVO.

Convenio Autorización Número 10-T-001-90, Ejecución Obras de Urbanización del Desa- rrollo Turístico Condominal "Loma Bonita" de San Carlos Nuevo Guaymas, Municipio de Guaymas, Sonora, celebrado con la Empresa Desarrolladora Loma Bonita, S.A.	16 a 25
--	---------

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

Convenio Autorización Número 10-028-90, para la Ejecución de Obras de Urbaniza- ción del Condominio Comercial "Plaza Lo- mas", en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.	26 a 33
---	---------

Convenio Autorización Número 10-026-90, para la Ejecución de Obras de Urbaniza- ción del Fraccionamiento "Misión del Sol" de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, cele- brado con "Inmobiliaria Elga, S.A. de C. V." e "Inmobiliaria y Constructora Pitic, S.A. de C.V.".	34 a 46
--	---------

A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES.	47 a 62
------------------------------	---------

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO	2 , 63
--	--------

GUADALUPE BADACHI RASCON.	47
JESUS ANTONIO ALMADA LEYVA.	"
HOGARES DE SONORA, S.A. DE C.V.	"
LUZ ALICIA MOLINA SAVALZA.	"
VALENTE ANAYA GARCIA.	48
RAMON FLORES CORDOVA.	"
NORBERTO CASTRO QUIROZ.	"
MARIA DOLORES SOTO VDA. DE CASTRO.	"
MARIA TERESA CARRANZA JIMENEZ.	"
HECTOR MANUEL LEON MIRANDA.	49
ESTHER ALICIA ACOSTA VAZQUEZ.	"
ANA LAURA BALDERRAMA DE ACOSTA.	50
JOSE MANUEL GUTIERREZ GUEVARA.	"
LIC. MARCO ANTONIO FLORES PERALTA.	51
BANCA CREMI, S.N.C.	"
LICS. JESUS MUNGUIA PLASCENCIA y/o OTRO. .	"
LIC. JESUS FRANCISCO FELIX RAMIREZ.	"
BANCOMER, S.N.C. (2)	52
LIC. FERNANDO VALLE MENDIVIL.	"



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 204

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE REFORMA EL ARTICULO 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL-ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

ARTICULO 113.- El Supremo Tribunal de Justicia se-compondrá de trece Magistrados Propietarios y catorce Suplen-tes, nombrados cada seis años.

.....
.....
.....

T R A N S I T O R I O

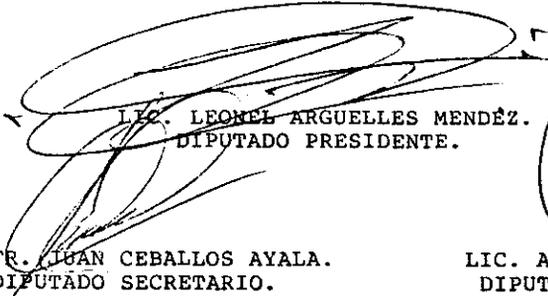
UNICO.- En tanto se instale la Segunda Sala Civil, el Supremo Tribunal de Justicia seguirá funcionando como has ta la fecha lo viene haciendo.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promul-gación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, -----

-----a 29 de Junio de 1990.



LIC. LEONEL ARGUELLES MENDÉZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO SECRETARIO.



LIC. ANGEL COTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

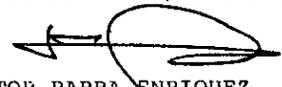
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, trece de agosto de mil novecientos noventa.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 209

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE INAUGURA UN PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

ARTICULO UNICO.- La LII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, el periodo extraordinario de sesiones a que fué convocada por su Diputación Permanente, mediante Decreto Número 74, de fecha 30 de julio del año en -- curso.

Comuníquese al Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 7 de Agosto de 1990.

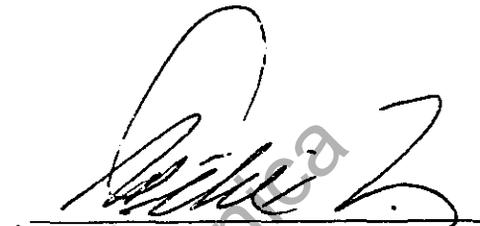
LIC. ANGEL ZOTA LEYVA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. JOSE ROSARIO RUELAS RIVERA.
DIPUTADO SECRETARIO.

RAUL BURTON TREJO.
DIPUTADO SECRETARIO.

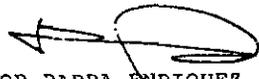
PCR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, nueve de agosto de mil novecientos noventa.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 75

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE SE CONSTITUYA EN DEUDOR SOLIDARIO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACION DE UN CREDITO ANTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. HASTA POR UN MONTO DE --- \$68,000'000,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS, -- 00/100 M.N.).

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que se constituya en deudor solidario de las obligaciones a cargo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, derivadas del otorgamiento de crédito y ampliaciones de crédito hasta por un monto de --- \$68,000'000,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS, -- 00/100 M.N.), ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en un plazo considerado a partir de la fecha de publicación de este Decreto y que concluirá el día 12 de septiembre de 1991, ya sea como Institución de Banca de Desarrollo o en su carácter de fiduciario o mandatario de los fondos fiduciarios y mandato que integran las diversas ventanillas de crédito de ese Banco, mediante la celebración de contratos de apertura de crédito, de prestación de servicios profesionales y de compraventas.

ARTICULO 2o.- Los créditos o ampliaciones de crédito que se contraten con apoyo en esta autorización, se destinarán a la construcción, reconstrucción, ampliación y mejoramiento de obras de agua potable y alcantarillado en los Municipios de Etchojoa, Empalme, Santa Ana, Nogales, Guaymas, Hermosillo, Agua Prieta, Caborca, Navojoa, Puerto Peñasco, Huatabampo, Nacoziari de García, Gral. Plutarco Elías Calles, San Luis Río Colorado y Magdalena de Kino, Sonora.

ARTICULO 3o.- La adjudicación y ejecución de las obras y adquisiciones de bienes que sean objeto de la inversión de los créditos y ampliaciones de crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, a las Leyes Estatales o en su caso, a la Ley Federal de Obras Públicas y a la que se pacte al respecto en los correspondientes contratos de apertura de créditos o convenios de amplia-

ción, así como a las indicaciones de carácter técnico que tenga establecidas, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como adicionales y complementarias a dichos documentos.

Los contratos de obra compra-venta respectivos serán celebrados en cada caso por el acreditado en la empresa - constructora o proveedora correspondiente, según formatos --- aprobados por el Banco Acreditado.

ARTICULO 4o.- Las cantidades de que disponga el acreditado en ejercicio de los créditos o ampliaciones de crédito que les sea concedido con apoyo en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco de acuerdo con la ventanilla acreditante, según el tipo de obra y características de la localidad beneficiada con el financiamiento, mismas tasas que serán revisables cuando así se precise por el contrato de Apertura de Crédito o Convenio de Ampliación de Crédito que se celebre al efecto. Además se podrá convenir en el pago de intereses moratorios de acuerdo a las tasas que para ello tenga aprobadas el Banco acreditante y consten en el documento en que se formaliza el crédito.

ARTICULO 5o.- El importe de la totalidad de las --- obligaciones a cargo del acreditado conforme a los Contratos de Apertura de Crédito o Convenios de Ampliación de Crédito - que se celebren con apoyo en esta autorización, será cubierta en los plazos que se fijan en esos instrumentos legales pero en ningún caso excederá de quince años, mediante exhibiciones con vencimiento semestral, trimestral o mensual según se pacte, integradas con abonos mensuales que comprendan capital e intereses.

Los plazos podrán ser modificados por convenio entre las partes y cuando así lo autorice el Banco acreditante, sin exceder al plazo antes señalado.

ARTICULO 6o.- Se faculta a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora para que, como fuente específica de pago de los créditos o ampliaciones de crédito que le sean concedidos, afecten en y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito respectivo, con sus accesorios legales y contractuales, considerando especialmente el producto de la cobranza de las cuotas, cooperaciones o derechos a cargo de los beneficiados con las obras objeto de la inversión del financiamiento de que se trate y de acuerdo a las bases que se fijan en el Artículo siguiente, o en su defecto, las partidas presupuestales que sean aprobadas para ello y otros ingresos de que pueda disponer al efecto el acreditado y sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTICULO 7o.- Se establece la obligación a cargo de los beneficiados con las obras o servicios públicos objeto de la inversión de los créditos o ampliaciones de crédito que se contraten con apoyo a esta autorización, de cubrir, durante el plazo de amortización del financiamiento respectivo, las cuotas o derechos que se fijan a su cargo en proporción al beneficio recibido, calculados de manera que en lo posible sean suficientes para cubrir la amortización del crédito y sus accesorios y, cuando proceda, los gastos de conservación y mantenimiento necesarios para la obra pública. En caso de insuficiencia de estas cuotas se aplicarán las partidas presupuestales u otros ingresos que se aprueben para ello, conforme a lo indicado en la parte final del Artículo precedente.

El monto de las citadas cuotas o derechos será determinado, conforme a las bases indicadas, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, el cual cuidará de que queden cubiertos todos los requisitos legales para la plena validez y vigencia de las tarifas.

ARTICULO 8o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, derivadas de los créditos a que se refiere el presente Decreto y para que, ya sea como obligado directo o solidario, afecte en y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las participaciones -- que le correspondan en impuestos federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores, como garantía y, en su caso, como -- fuente de pago de las obligaciones contraídas. Esta afectación será igualmente inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto a cada financiamiento que se formalice para lo cual obtendrá la conformidad de esta Secretaría.

El trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este Artículo en el Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

ARTICULO 9o.- Se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, para que pacte todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los Contratos y convenios relativos a las operaciones a -- que se refiere el presente Decreto y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de sus representantes legales.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 10 de Agosto de 1990.

LIC. ANGEL COTA LEYVA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. JOSE ROSARIO RUELAS RIVERA.
DIPUTADO SECRETARIO.

BAUL BURTON TREJO.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, agosto catorce de mil novecientos noventa.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente A C U E R D O :

Hermosillo, Sonora, Agosto 7 de 1990.

C. GOBERNADOR CONSTL.DEL ESTADO.
P r e s e n t e . -

El H. Congreso del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente

" A C U E R D O

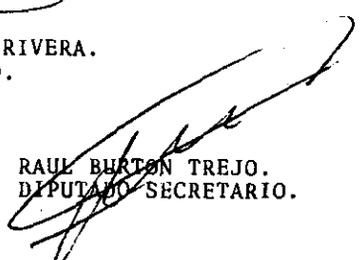
UNICO.- Como lo solicita el C. Lic. Gonzalo Yescas Ferrat, en su oficio de fecha 30 de julio del año en curso, es de aceptarse y se acepta su renuncia al cargo de Magistrado Propietario del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que le fué conferido por el C. Gobernador Constitucional de esta Entidad".

Nos permitimos transcribir este acuerdo para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.



PROFR. JOSE ROSARIO RUELAS RIVERA.
DIPUTADO SECRETARIO.



RAUL BURTON TREJO.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, agosto catorce de mil novecientos noventa.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente ACUERDO:

C. Gobernador Constl. del Estado.
P r e s e n t e . -

El H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los siguientes

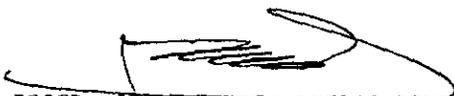
" A C U E R D O S

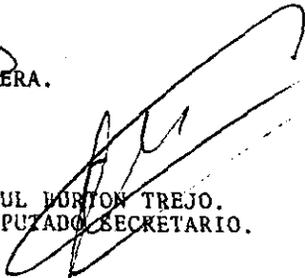
PRIMERO.- Con fundamento en los Artículos 64, -- fracción XVIII y 113 de la Constitución Política local, se aprueba la designación que el Ejecutivo del Estado en oficio de fecha 7 del presente mes de agosto hizo en favor -- del ciudadano licenciado Sergio Calderón Valdez, como Ma-- gistrado Propietario del Honorable Supremo Tribunal de Jus-- ticia del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese el acuerdo anterior al Ho-- norable Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para su -- conocimiento."

Lo que nos permitimos comunicar a Usted para su -- conocimiento y fines legales a que haya lugar; comunicádo -- le asimismo que el Licenciado Sergio Calderón Valdez, otorgó este mismo día ante el H. Congreso del Estado la protes -- ta constitucional.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Hermosillo, Sonora, Agosto 10 de 1990.


PROFR. JOSE ROSARIO KUELES RIVERA.
DIPUTADO SECRETARIO.


RAUL BURTON TREJO.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, agosto catorce de mil novecientos noventa.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Hermosillo, Sonora a 15 de Agosto de 1990

C. LIC. SALVADOR A. CORRAL MARTINEZ,
NOTARIO PUBLICO No. 28,
Presente.

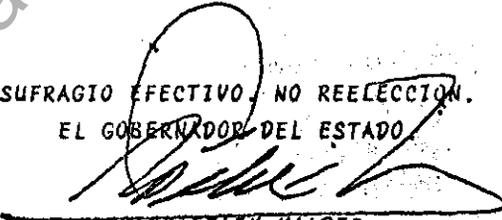
En base a su solicitud de fecha Julio 21 de 1990, con fundamento en el Artículo 113 de la Ley del Notariado en vigor, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

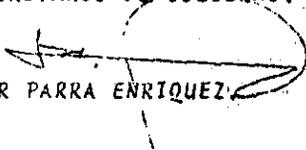
Se revoca el Nombramiento del C. Lic. Fausto Acosta -- González, como Suplente de la Notaría Pública No. 28, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora; y ejercicio en la Demarcación Notarial de este mismo Municipio.

Lo anterior se le comunica para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

CONVENIO AUTORIZACION No. 10-T-001-90 PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION DEL DESARROLLO TURISTICO CONDOMINAL "LOMA BONITA" EN - SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, C. ING. RODOLFO FELIX VALDES, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. PROFR. HECTOR PARRA ENRIQUEZ Y DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, C. ING. CESAR A. SILVA GOMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO", Y POR OTRA PARTE, - LA EMPRESA DESARROLLADORA LOMA BONITA, S.A. REPRESENTADA POR SU APQUERADO LEGAL C. C.P. MAURO ARTURO FELIX DUENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESARROLLADOR"; CONVENIO QUE SUJETAN AL - TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONVENIO LO CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 7° TRANSITORIO, 183, 184, 185 FRACCION II, 186, 188 Y 190 DE LA LEY NUMERO 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA.

II.- DECLARA "EL DESARROLLADOR" QUE LA EMPRESA "DESARROLLADORA LOMA BONITA, S.A. DE C.V." SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, CONFORME SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9,786, VOLUMEN CCXLI DE FECHA 27 DE MAYO DE 1989, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No.68, LIC. JUAN ANTONIO RUIBAL CORELLA CON - EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, BAJO EL NUMERO 3,203, - SECCION COMERCIO, VOLUMEN 12LI DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1989. DOCUMENTO QUE SE ANEXA BAJO EL NUMERO 1.

III.- MANIFIESTA "EL DESARROLLADOR", QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9,786, VOLUMEN CCXLI DE FECHA 27 DE MAYO DE 1989, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 68, LIC. JUAN ANTONIO RUIBAL CORELLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO, BAJO EL NUMERO 3,203 DE LA SECCION I, VOLUMEN 12LI DEL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1989, LE FUÉ OTORGADO PODER GENERAL PARA -- PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, ASI COMO FACULTADES PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO. DOCUMENTO -- QUE SE ANEXA BAJO EL NUMERO 1.

IV.- DECLARA "EL DESARROLLADOR", QUE SU REPRESENTADA "DESARROLLADORA LOMA BONITA, S.A." ES DUEÑA LEGÍTIMA DE UNA PROPIEDAD CON SUPERFICIE DE 18,652.18 M2, SEGÚN LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1982 PASADA ANTE LA FÉ DEL C. LIC. JOSÉ GUILLERMO YÉPIZ ROSAS, - NOTARIO PÚBLICO No.13 EN EJERCICIO EN GUAYMAS, SONORA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA, BAJO EL NÚMERO 40,089 DE LA SECCIÓN 1, VOLUMEN 106 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1989. DOCUMENTO QUE SE ANEXA BAJO EL NÚMERO 2.

QUE DICHO TERRENO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE LIBRE DE TODO GRAVAMEN, - SEGÚN SE ACREDITA CON CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD REGISTRAL COMPETENTE. EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO, PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, COMO ANEXO NÚMERO 3.

V.- DECLARA "EL DESARROLLADOR", QUE SE DIRIGIÓ POR ESCRITO AL H. -- AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, SOLICITANDO ANUENCIA DEL ANTEPROYECTO DEL CONDOMINIO, A DICHA SOLICITUD CORRESPONDIÓ UNA CONTESTACIÓN FAVORABLE EXPRESADA EN EL OFICIO No.295 QUE CON FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1989, EXPIDIÓ EL PROPIO H. AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DONDE CONCEDE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN POR OBRAS PÚBLICAS, ASÍ MISMO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1989, AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE CALLES. SE ANEXA COPIA DE LOS OFICIOS, PARA QUE FORMEN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO BAJO LOS NÚMEROS 5, 6 Y 7.

VI.- CONTINÚA DECLARANDO "EL DESARROLLADOR" QUE EN CUMPLIMIENTO A - PRESCRIPCIONES EXIGIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE ELABORARON LOS PROYECTOS DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CONDOMINIO QUE NOS OCUPA, MISMOS QUE SE DESCRIBEN GRÁFICAMENTE EN LOS PLANOS Nos. 17 Y 18 RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ESTOS PROYECTOS SE PRESENTARON PARA SU ESTUDIO A LA SECRETARÍA DE - INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, LA CUAL LOS APROBÓ EN SU INTEGRIDAD MEDIANTE OFICIO No. 10-338-90 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1990 EN LO CORRESPONDIENTE A SU ASPECTO TÉCNICO, ESTE OFICIO TAMBIÉN SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, BAJO EL NÚMERO 8.

VII.- TAMBIÉN DECLARA "EL DESARROLLADOR", QUE CON LA FINALIDAD DE - DOTAR AL CONDOMINIO HABITACIONAL, CON EL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SE ELABORÓ UN PROYECTO EN EL CUAL SE ESPECIFICA A DE TALLE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, BAJO EL NÚMERO 21.

DE IGUAL MANERA SE ELABORÓ EL PLANO RESPECTIVO A ESTAS OBRAS DE - - - ELECTRIFICACIÓN Y BAJO EL NÚMERO 20 SE AGREGA A ESTE CONVENIO.

TANTO EL PROYECTO DE ESPECIFICACIONES, COMO EL PLANO A QUE SE REFIE

RE ESTA DECLARACIÓN, FUERON DEBIDAMENTE REVISADOS POR LA COMISIÓN - FEDERAL DE ELECTRICIDAD, HABIENDO MEREcido SU COMPLETA APROBACIÓN - MEDIANTE OfICO No. DBO20-3-0020/90 DE FECHA 12 DE ENERO DE 1989 Y - QUE TAMBIÉN SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO, BAJO EL NÚMERO 9.

VIII.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE HABIENDO FACTIBILIDAD TÉCNICA PARA EFECTUAR EL CONDOMINIO HABITACIONAL EN EL PREDIO A QUE SE REFIERE - LA DECLARACIÓN IV Y NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ACORDANDO OBLIGARSE CONFORME AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL EJECUTIVO" AUTORIZA A "EL DESARROLLADOR" PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO EL CONDOMINIO HABITACIONAL EN EL PREDIO A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN IV, MISMA - QUE SE TIENE POR REPRODUCIDA EN ESTA CLAUSULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

SEGUNDA.- EL CONDOMINIO QUE SE AUTORIZA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, SERÁ TIPO TURÍSTICO RESIDENCIAL, DENOMINÁNDOSE "LOMA BONITA" Y EL USO DE LAS UNIDADES QUE LO CONFORMAN SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE HABITACIONAL, APROBANDO "EL EJECUTIVO", LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTO PRESENTADOS POR "EL DESARROLLADOR", MISMOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A). ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD "DESARROLLADORA LOMA BONITA, S.A.", BAJO EL NÚMERO 1.
- B). ESCRITURA PÚBLICA DONDE SE LE OTORGA PODER AL C. C.P. MAURO ARTURO FÉLIX DUEÑAS, BAJO EL NÚMERO 2.
- C). COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ESCRITURAS DEL TERRENO, PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD "DESARROLLADORA LOMA BONITA, S.A.", BAJO EL No.3.
- D). CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, BAJO EL NÚMERO 4.
- E). OFICIO DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL DEL ANTEPROYECTO, BAJO EL NÚMERO 5.
- F). OFICIO DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN, BAJO EL NÚMERO 6.
- G). OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURAS DE CALLES, BAJO EL NÚMERO 7.
- H). OFICIO DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, BAJO EL NÚMERO 8.
- I). OFICIO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN, POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, BAJO EL NÚMERO 9.
- J). PLANO DE LOCALIZACIÓN Y POLIGONAL, BAJO EL NÚMERO 10.
- K). PLANO DE RASANTES, BAJO EL NÚMERO 11.
- L). PLANO DE CURVAS DE NIVEL, BAJO EL NÚMERO 12.

- LL) PLANO DE TRAZO, BAJO EL NÚMERO 13.
 M). PLANO DE VIALIDAD, BAJO EL NÚMERO 14.
 N). PLANO MANZANERO, BAJO EL NÚMERO 15.
 Ñ). PLANO DE SEMBRADO DE CONDOMINIO, BAJO EL NÚMERO 16.
 O). PLANO DE AGUA POTABLE, BAJO EL NÚMERO 17.
 P). PLANO DE ALCANTARILLADO, BAJO EL NÚMERO 18.
 Q). PLANO DE COLECTOR DE AGUAS NEGRAS, BAJO EL NÚMERO 19.
 R). PLANO DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO 20.
 S). PLANO DE DETALLES DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, BAJO EL NÚMERO 21.
 T). PRESUPUESTO DE URBANIZACIÓN, BAJO EL NÚMERO 22.

EL CONTENIDO GRÁFICO Y LITERAL DE LOS ANEXOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTA CLÁUSULA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

TERCERA.- DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY NO. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, EL PROYECTO PRESENTADO POR "EL DESARROLLADOR" Y QUE CONSTA GRÁFICAMENTE EN EL ANEXO GRÁFICO NÚMERO 15 - DE ESTE CONVENIO, CONSISTIRÁ EN LA DISTRIBUCIÓN DEL SUELO DEL PREDIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN ÁREAS VENDIBLES Y ÁREAS COMUNES, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES RELACIONES:

RELACION DE AREAS DEL CONDOMINIO HABITACIONAL

AREA HABITACIONAL	-----	5,088.00	M2
AREA COMÚN DE SERVICIOS	-----	2,277.68	M2
AREA COMÚN RECREATIVA	-----	2,730.70	M2
AREA DEPORTIVA	-----	2,556.78	M2
AREA DE VIALIDAD	-----	5,999.02	M2
TOTAL :		18,652.18	M2

RELACION DE CONDOMINIOS

MANZANA NUMERO	AREA CONSTRUIDA POR CONDOMINIO	No. DE CONDOMINIOS	SUPERFICIE EN M2	
			VENDIBLE	NO VENDIBLE
I	93 M2 (DOS NIVELES)	47	4,371.0	
II	93 M2 (DOS NIVELES)	38	3,534.0	
III	93 M2 (DOS NIVELES)	21	1,953.0	
IV	AREA DE CONTROL DE ACCESO	-	- - -	83.28
SUMAS :		106	9,858.0	83.28

SERÁN ÁREAS DE PROPIEDAD COMÚN, LAS ÁREAS DE: PASILLOS DE CIRCULACIÓN, ESCALERAS, SERVICIOS, CUBOS DE VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN, ESTACIONAMIENTO, PARQUE-JARDÍN, INTEGRADOS POR UNA SUPERFICIE TOTAL DE ----- 5,008.38 M2.

CUADRO DE USOS DEL SUELO, UNIDADES CONDOMINALES

AREA HABITACIONAL (EN DESPLANTE)	5,088.00	M2
AREA TOTAL VENDIBLE (DOS NIVELES)	9,858.00	M2
AREA COMÚN DE SERVICIOS	2,277.68	M2
AREA COMÚN RECREATIVA	2,730.70	M2

No. TOTAL DE DEPARTAMENTOS: 106

"EL DESARROLLADOR" SE OBLIGA A RESPETAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PLASMADOS EN EL PLANO No.15, MISMOS QUE SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL EJECUTIVO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, OTORGADA CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS JURÍDICAS EN VIGOR.

CUARTA.- EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA LEY No.101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "EL DESARROLLADOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SU CUENTA Y DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS Y DATOS A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DE ESTE CONVENIO, LAS OBRAS DE INTRODUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, INTRODUCCIÓN DE LA RED DE ALCAN TARILLADO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO, ANDADORES, BANQUETAS, GUARNICIONES Y PAVIMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES PROPORCIONADAS, ASÍ COMO A LA INSTALACIÓN PARA DEPÓSITOS DE BASURA EN LUGARES ESTRATÉGICAMENTE LOCALIZADOS PARA USO DEL PROPIO CONDOMINIO.

QUINTA.- "EL DESARROLLADOR" SE OBLIGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY No.101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, A DONAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, LA SUPERFICIE DE 985.80 M2 PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y PARQUE-JARDÍN, MISMOS QUE REPRESENTAN EL 10% DE LA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN QUE SE PRETENDE REALIZAR, EN TAL VIRTUD Y DEBIDO A QUE DICHA SUPERFICIE ES MUY REDUCIDA ADEMÁS DE QUE DENTRO DEL PROYECTO DEL CONDOMINIO QUE NOS OCUPA SE CONTEMPLAN ÁREAS VERDES PARA USO DE LOS PROPIOS ADQUIRIENTES DE LOS DEPARTAMENTOS, "EL EJECUTIVO" Y "EL DESARROLLADOR" CONVIENEN EN PERMUTAR LA DONACIÓN POR EFECTIVO EN LA CANTIDAD DE: -----
\$117,438,300.00 (SON: CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS -----
-----TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EQUIVALENTES AL ÁREA DE DONACIÓN; PARA LO CUAL "EL DESARROLLADOR SE COMPROMETE EN LIQUIDAR DICHO MONTO ANTE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

SEXTA.- "EL DESARROLLADOR" SE OBLIGA A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

SEPTIMA.- SI POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, "EL DESARROLLADOR" NO TERMINARA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEXTA, DEBERÁ NOTIFICARLO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, A CUYO JUICIO QUEDARÁ EL OTORGAR O NEGAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA QUE "EL DESARROLLADOR" PUEDA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS QUE CONFORMAN EL CONDOMINIO HABITACIONAL A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, DEBERÁ RECARBAR PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, QUIEN SÓLO PODRÁ OTORGARLA.

I). SI "EL DESARROLLADOR" PRESENTA EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DONDE APAREZCA PUBLICADO EL CONVENIO AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO HABITACIONAL QUE NOS OCUPA, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE HABERSE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CORRESPONDIENTE.

II). EXHIBIR COMPROBANTE DE PAGO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, SEGÚN LIQUIDACIÓN DESCRITA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, ASÍ COMO EL COMPROBANTE DE PAGO POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ÁREA DE DONACIÓN, DE ACUERDO A LO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III). HABER CONCLUÍDO SATISFACTORIA Y TOTALMENTE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA O BIEN, SI "EL DESARROLLADOR" ACREDITA PREVIAMENTE HABER DEPOSITADO ANTE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y A SATISFACCIÓN DE ÉSTA, FIANZA POR LA CANTIDAD QUE GARANTICE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, IMPORTE QUE SERÁ CUANTIFICADO EN SU MOMENTO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, MÁS UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MISMO Y QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL, DEBIENDO EXPRESARSE TEXTUALMENTE EN LA PÓLIZA DE FIANZA, QUE EL TÉRMINO DE LA GARANTÍA CONCLUIRÁ HASTA QUE HAYAN SIDO DEBIDAMENTE TERMINADAS Y RECIBIDAS LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN GARANTIZADAS Y SÓLO PODRÁ SER CONCEDIDA A SOLICITUD DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA.

IV). HABER CONCLUÍDO SATISFACTORIA Y TOTALMENTE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y ACREDITARLO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ACTA DE TERMINACIÓN DE LA MISMA. DICHA ACTA DEBERÁ TRAMITARLA EN SU MOMENTO ANTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.

NOVENA.- ASÍMISMO "EL DESARROLLADOR" SE OBLIGA A SOLICITAR EN SU MOMENTO, ANTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO EN LA LEY NO. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICIDAD DESTINADA A PROMOVER LA VENTA DE LOS DEPARTAMENTOS MARCADOS CON USO HABITACIONAL EXCLUSIVAMENTE.

TE DEL CONDOMINIO HABITACIONAL QUE SE AUTORIZA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO INCLUIR EN LA PUBLICIDAD QUE A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN SE REALICE, EL NOMBRE O CLAVE DE AUTORIZACIÓN QUE PARA EFECTOS PUBLICITARIOS EXPIDA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO. "EL DESARROLLADOR" SE COMPROMETE A QUE DENTRO DEL CONDOMINIO HABITACIONAL QUE SE AUTORIZA, NO DARÁ UN USO DIFERENTE AL ASIGNADO A LOS DEPARTAMENTOS, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA.- LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO NO PODRÁ OTORGAR A "EL DESARROLLADOR" AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICIDAD DESTINADA A PROMOVER LA VENTA DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CONDOMINIO HABITACIONAL QUE SE AUTORIZA, SI ÉSTA NO LE ACREDITA POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, QUE YA HAN SIDO CUBIERTOS LOS PRECEPTOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA OCTAVA, INCISOS III) Y IV).

DECIMA PRIMERA.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY NO.101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "EL DESARROLLADOR" SE COMPROMETE A OBTENER POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, LA LICENCIA RESPECTIVA, PREVIA AL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS QUE CONFORMAN AL CONDOMINIO HABITACIONAL QUE SE AUTORIZA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- "EL DESARROLLADOR" SE OBLIGA A MANTENER Y CONSERVAR POR SU CUENTA Y COSTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE VAYAN QUEDANDO CONCLUIDAS, ASÍ COMO EL PAGO DEL ALUMBRADO PÚBLICO QUE EL PROPIO CONDOMINIO HABITACIONAL DEMANDE EN TANTO NO SE LEVANTE EL "ACTA DE RECEPCIÓN" A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA TERCERA.- CUANDO "EL DESARROLLADOR" HAYA CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AUTORIZADAS POR ESTE CONVENIO, DEBERÁ DAR AVISO DE TERMINACIÓN MEDIANTE ESCRITO QUE DIRIGIRÁ A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.

AL AVISO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL DESARROLLADOR" DEBERÁ ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) CERTIFICADO O ACTA DE ACEPTACIÓN EXPEDIDA POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA, QUE SE REFIERE A LA INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CONDOMINIO HABITACIONAL QUE NOS OCUPA.
- b) CERTIFICADO O ACTA DE ACEPTACIÓN EXPEDIDA POR LA DEPENDENCIA COMPETENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD RELATIVA A LOS TRABAJOS DE ELECTRIFICACIÓN.
- c) CERTIFICADO O ACTA DE ACEPTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, POR LO QUE CORRESPONDE AL ALUMBRADO PÚBLICO.

DECIMA CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL DESARROLLADOR" HAYA CUMPLIDO CON LAS ESTIPULACIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, "EL EJECUTIVO" EXPEDIRÁ POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, LA CORRESPONDIENTE "ACTA DE RECEPCIÓN" DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AUTORIZADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO.

PARA ESTE EFECTO, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO NO DEBERÁ EFECTUAR UNA INSPECCIÓN TÉCNICA EXHAUSTIVA DE LAS OBRAS -- DEBIENDOSE CITAR PREVIAMENTE A "EL DESARROLLADOR" A FIN DE QUE ÉSTE PUEDA HACER VALER SUS DERECHOS EN EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA.

DECIMA QUINTA.- "EL DESARROLLADOR" SE COMPROMETE A ELABORAR UN REGLAMENTO INTERNO PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS COMUNES CONSIDERADAS DEL CONDOMINIO HABITACIONAL QUE SE AUTORIZA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO; DEBIENDO PRESENTARLO PARA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS.

DECIMA SEXTA.- CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 146-DE LA LEY No.101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "EL DESARROLLADOR" DEBERÁ TENER EN EL LUGAR DE LA OBRA DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, A UN REPRESENTANTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO QUE ATIENDA AL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES OFICIALES QUE INTERVIENEN EN LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, QUE SE PRESENTEN A REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN.

DECIMA SEPTIMA.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO -- 326 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE HACIENDA EN EL ESTADO, "EL DESARROLLADOR" SE OBLIGA A PAGAR A LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA CANTIDAD DE ----- \$7,339,893.75 (SON: SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL----- OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.) POR CONCEPTO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ELABORACIÓN DE CONVENIO, AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL CONDOMINIO HABITACIONAL QUE SE AUTORIZA, CONFORME A LA SIGUIENTE:

L I Q U I D A C I O N

ARTICULO	CONCEPTO	CANT.	PRESUPUESTO OBRAS DE URB.	IMPORTE
326/11-1	TRABAJOS DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DESARROLLOS.	.002	1'174,383,000.00	2'348,766.
326/11-2	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.	.003	-----	3'523,149.
			SUMA:	5'871,915.
219	PARA SOSTENIMIENTO UNI-SON.		10%	587,191.
289	PARA JUNTA DE PROGRESO Y BIENESTAR.		15%	880,787.
				7'339,893.

SON: (SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.).

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO NO PODRÁ OTORGAR A "EL DESARROLLADOR" AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOS DEPARTAMENTOS SI ÉSTA NO LE ACREDITA PREVIAMENTE HABER EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DECIMA OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL EJECUTIVO" PODRÁ EN TODO TIEMPO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, VIGILAR MEDIANTE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO EN LO QUE SE REFIERE A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, PUDIENDO HACERLE A "EL DESARROLLADOR" LAS OBSERVACIONES QUE JUZGUE PERTINENTES O INCLUSO, DISPONER LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO CONSIDERE QUE ÉSTOS NO SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES AUTORIZADAS.

DECIMA NOVENA.- "EL DESARROLLADOR" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO TANTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO COMO A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA, CUANDO VAYAN A INICIARSE LAS OBRAS EN EL CONDOMINIO.

VIGESIMA.- "EL DESARROLLADOR" SE OBLIGA A PAGAR A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA, LOS DERECHOS DE CONEXIÓN POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO AL INICIARSE EN EL CONDOMINIO CUALQUIER TIPO DE TRABAJOS DE URBANIZACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SU CASO.

VIGESIMA PRIMERA.- "EL DESARROLLADOR" ACEPTA QUE DE NO EFECTUAR OPORTUNAMENTE EL PAGO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, SUSPENDERÁ LAS OBRAS Y SÓLO SE REANUDARÁN CUANDO SE HAYA CUBIERTO EL PAGO DE REFERENCIA Y ASÍ LO MANIFIESTE POR ESCRITO A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA.

VIGESIMA SEGUNDA.- EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVENIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULO 137 Y 138 DE LA LEY NO.101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "EL DESARROLLADOR" SE OBLIGA A ORDENAR POR SU CUENTA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

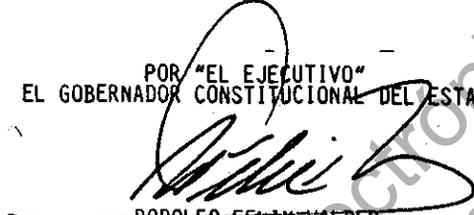
VIGESIMA TERCERA.- EN CASO DE QUE "EL DESARROLLADOR" INCUMPLA UNA O MÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONVENIO O DERIVADAS DE LA LEY, "EL EJECUTIVO" PODRÁ DECLARAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES EN VIGOR SOBRE LA MATERIA.

VIGESIMA CUARTA.- EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL DESARROLLADOR" CON LA RESCISIÓN DECLARADA EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, "EL EJECUTIVO" Y "EL DESARROLLADOR" SE SOMETERÁN EN FORMA VOLUNTARIA A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE

LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN EN PLENITUD DE JURISDICCION PODRA RESOLVER LA CONTROVERSI APLICANDO EN LO CONDUCTENTE LAS DISPOSICIONES DEL TITULO III DE LA LEY No.101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA.

L E Í D O QUE FUÉ EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SEIS EJEMLPARES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

POR "EL EJECUTIVO"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



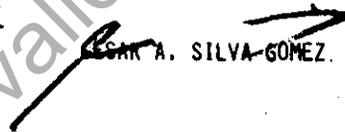
RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



HECTOR PARRA ENRIQUEZ

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO



CESAR A. SILVA-GOMEZ

POR "EL DESARROLLADOR"



MAURO ARTURO FELIX DUENAS

CONVENIO AUTORIZACION No. 10-028-90 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO COMERCIAL " PLAZA LOMAS " DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ELMUNDO ASTIAZARAN ESTRELLA, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ENRIQUE AHUMADA TARIH Y DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS ING. JOSE FERNANDO VEGAR RASCON, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA " EL H. AYUNTAMIENTO " Y POR OTRA PARTE LOS C.C. ING. HEBERTO ESCALANTE SALGUEIRO E ING. JORGE MALDONADO MOLINA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA " LA FRACCIONADORA ", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS :

DECLARACIONES :

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 5o. fracción II, 9o. fracción XI y 90 de la Ley numero 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Declaran los C.C. ING. HEBERTO ESCALANTE SALGUEIRO E ING. JORGE MALDONADO MOLINA que son propietarios de dos porciones de terreno con superficies de 965.81 M2 y 1,229.74 M2, segun lo acredita mediante Escritura Publica No. 33,788-Vol. 709, pasada ante la Fe del C. LIC. CARLOS CARRERA MUÑOZ Notario Publico No. 11, con Residencia en este Distrito Judicial de Hermosillo e inscrita en las Oficinas del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio, en esta Cd. bajo el No. 177,192 de la seccion I, Vol. 396 el dia 13 de Noviembre de 1989. Que estos terrenos se encuentran actualmente libres de todo gravamen, segun se acredita con certificado de Libertad de Gravámenes expedido por la autoridad Registral competente y que al efecto se anexa. La Escritura Publica mencionada y el certificado de Libertad de Gravámenes, se agregan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos 1 y 2 respectivamente.

TERCERA.- Declaran los C.C. ING. HEBERTO ESCALANTE SALGUEIRO E ING. JORGE MALDONADO MOLINA, que tramitaron y obtuvieron de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas Municipales, autorización para fusionar los predios que se mencionan en la declaración anterior, para conformar uno solo con superficie de 2,195.55 M2, lo cual quedo asentado en el Oficio Autorización No. FVR/3627/90 de fecha 11 de Julio de 1990, se anexa copia para que surta los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA.- Continúan declarando los C.C. ING. HEBERTO ESCALANTE SALGUEIRO E ING. JORGE MALDONADO MOLINA que el terreno a que se refiere la Declaración TERCERA, se ubica en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias :

- AL NORTE : EN 45.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA
- AL SUR : EN 50.72 MTS. CON PERIFERICO NORTE
- AL ESTE : EN 60.52 MTS. CON CALLE SALVADOR ALVARADO
- AL OESTE : EN 37.06 MTS. CON CALLE SIERRA EL BACHOCO,

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de 2,195.55 M2, segun se describe graficamente en el plano No. 12 que se anexa al presente convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

QUINTA.- Declara " LA FRACCIONADORA ", que se dirigió por escrito al H. Ayuntamiento de Hermosillo, solicitando Licencia de Uso del Suelo para un predio localizado por el Periferico norte entre las calles Salvador Alvarado y Sierra del Bachoco.

A dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el Oficio FVR/2830/90 que con fecha 19 de Enero de 1990 expidió el propio H. Ayuntamiento, distaminando que el uso para el predio que nos ocupa es Comercial, por lo que se procedió a elaborar el Proyecto Integral del Condominio Comercial.

SEXTA.- Asimismo declara " LA FRACCIONADORA ", que con fecha 17 de Octubre de 1989, se dirigió por escrito a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora residencia Hermosillo, solicitando factibilidad de dotación de Agua y Desecho de la misma, para el Condominio Comercial que nos ocupa.

Con fecha 19 de Octubre de 1989, y mediante Oficio DR:148-89, el citado Organismo dictaminó que si cuenta con disponibilidad para proporcionar los servicios solicitados, siendo el punto de conexión para el Agua Potable el tubo de 24 plg. de diametro, que pasa por la calle Salvador Alvarado.

Respecto al Alcantarillado, el punto de Conexión se ubicará por la Calle Sierra del Bachaco.

SESTIMA.- También declara " LA FRACCIONADORA " que en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 157 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramite por conducto del H. Ayuntamiento de Hermosillo y obtuvo de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, dictamen favorable, acerca de la capacidad de los servicios públicos para el Condominio Comercial motivo del presente convenio, mismo que aparece en el Oficio No. 10-0754-90 de fecha 07 de Marzo de 1990 y que tambien se anexa a este Convenio.

OCTAVA.- Continua declarando " LA FRACCIONADORA " que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitado ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas Municipales la aprobación del anteproyecto de Distribución y usos del suelo del Condominio Comercial que nos ocupa, a la cual precedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. FVR/3063/90 del cual se anexa copia, que con fecha 12 de Marzo de 1990 expidió la propia Dirección.

NOVENA.- Declara " LA FRACCIONADORA " que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los Proyectos de la Red de Agua Potable y Alcantarillado para el Condominio Comercial, mismos que se describen graficamente en los planos Nos. 14 y 15 los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos Proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, la cual mediante Oficio No. 10-1571-90 de fecha 16 de Mayo de 1990 informa que dichos Proyectos fueron levantados presentandolos correctos en su aspecto tecnico.

DECIMA.- Asimismo declara " LA FRACCIONADORA " que con la finalidad de dotar al Condominio Comercial con el Servicio Publico de Energia Electrica, se elaboró un Proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de Electrificación y Alumbrado Publico, mismo que se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboró un plano respectivo a estas obras de electrificación y bajo el numero 16 se agrega a este convenio.

Tanto el Proyecto de Especificaciones como el Plano a que se refiere esta declaración fueron lebidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendole merecido su completa aprobación mediante Oficio No. EB-0427/90 de fecha 16 de Mayo de 1990 y que tambien se anexa al presente Convenio.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad tecnica para efectuar el Condominio Comercial sobre el predio a que se refieren las declaraciones TERCERA Y CUARTA y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar al presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes :

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento el " H. AYUNTAMIENTO " AUTORIZA " LA FRACCIONADORA " para que esta lleve a cabo el Condominio Comercial sobre el predio a que se refieren las declaraciones TERCERA Y CUARTA, mismas que se tienen por reproducidas en esta Clausula para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- El Condominio Comercial que se autoriza mediante este Convenio sera tipo Comercial, el cual se desarrollará en Dos Etapas denominandose " PLAZA LOMAS " y el uso de sus lotes sera unica y exclusivamente Comercial aprobando el " H. AYUNTAMIENTO " los planos, especificaciones y presupuestos presentados por " LA FRACCIONADORA " , mismos que se anexas al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera :

- a).- Escritura Publica No. 33,782 mediante el cual acreditan la propiedad del terreno, bajo el No. 1.
- b).- Certificado de Libertad de Gravámenes, bajo el No. 2.
- c).- Presupuestos de Urbanización, bajo el No. 3.
- d).- Oficio DR:148-90, emitido por parte de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, Residencia Hermosillo para la factibilidad de dotación de agua potable y desalojo de la misma, bajo el No. 4.
- e).- Oficio de aprobación de anteproyecto del Condominio Comercial, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, bajo el No. 5.
- f).- Oficio de aprobación de los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado por parte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, bajo el No. 6.
- g).- Oficio de aprobación de los proyectos de Electrificación por parte de Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 7.
- h).- Dictamen de la capacidad de servicios emitido por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, bajo el No. 8.
- i).- Licencia de uso del suelo, bajo el No. 9.
- j).- Oficio autorización FVR/3627/90 de fecha 11 de Julio de 1990 para fusionar los predios, bajo el No. 10.
- k).- Plano de localización, bajo el No. 11.
- l).- Plano de la poligonal del terreno, bajo el No. 12.
- m).- Plano de sombreado de locales y uso del suelo, bajo el No. 13.
- n).- Plano de la Red de Agua Potable, bajo el No. 14.
- o).- Plano de la Red de Drenaje, bajo el No. 15.
- p).- Plano de Electrificación y Alumbrado Público, bajo el No. 16.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta Clausula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por el artículo 91 fracción IV y 157 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el Proyecto presentado por " LA FINANCIADORA " y que consta gráficamente en el anexo No. 16 de este Convenio, consistirá en la Distribución del suelo del Predio mencionado, en las fracciones TERCERA Y CUARTA en áreas vendibles y áreas comunes en sus dos etapas, de acuerdo a la siguiente relación :

" PRIMERA ETAPA "

CUADRO DE USO DEL SUELO

AREA VENDIBLE COMERCIAL -----	454.25 M2
AREA DE USO COMUN :	
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR -----	234.33 M2
ANEDORES Y BANQUETAS -----	327.37 M2
DEPOSITO DE BASURA -----	9.60 M2
SUPERFICIE TOTAL I ETAPA -----	1,025.55 M2
NUMERO TOTAL DE LOTES -----	0

Serán áreas de propiedad común, las áreas de acceso, andadores, estacionamiento vehicular, área de plaza de acceso, área de deposito de basura, integrando una superficie total de 571.30 M2.

RELACION DE AREAS VENDIBLES POR LOTES, " I ETAPA "

NO. DE LOTE	SUPERFICIE VENDIBLE (M2)
1	61.00
2	52.00
3	52.00
4	32.00
19	55.00
20	50.00
21	50.00
22	50.00
23	52.25
T O T A L 454.25	

" SEGUNDA ETAPA "

CUADRO DE USO DEL SUELO

AREA VENDIBLE COMERCIAL	702.00 M2
AREA DE USO COMUN :	
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR	151.25 M2
ANDADORES Y BANQUETAS	316.75 M2
SUPERFICIE TOTAL II ETAPA	1,170.00 M2
NUMERO TOTAL DE LOTES	14

Serán áreas de propiedad común las áreas de acceso, andadores y estacionamiento vehicular, integrando una superficie total de 468.00 M2.

RELACION DE AREAS VENDIBLES POR LOTES " II ETAPA "

NO. DE LOTE	SUPERFICIE VENDIBLE (M2)
5	52.00
6	52.00
7	52.00
8	71.50
9	50.00
10	45.00
11	45.00
12	45.00
13	52.25
14	52.25
15	45.00
16	45.00
17	45.00
18	50.00
T O T A L 702.00	

" LA FRACCIONADORA " se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podran ser modificados previa autorización del " H. AYUNTAMIENTO " otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 104, 106, fracción I y la fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " LA FRACCIONADORA " se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los Planos, Especificaciones, Presupuestos, y Datos a que se refieren las Clausulas Segunda y Tercera de este Convenio, las obras de Trazo, Introducción de la Red de Agua Potable y Tomas Domiciliarias a Base de tubería de cobre, Introducción de la Red de Alcantarillado para el desalojo de las aguas negras que se generen en el funcionamiento del propio Condominio, atendiendo para estos dos conceptos las Especificaciones que para tal efecto establece la Dependencia respectiva, Electrificación y Alumbrado Publico, Red Telefonica, Pavimentación en el area de Estacionamiento, Guarniciones tipo "L", Banquetas, Rampas para acceso de vehiculos al estacionamiento construida sobre arriate y guarnicion sin modificar el nivel de banquetas, rampa para minusvalidos en cada esquina del area de acceso al edificio, colocar el señalamiento y nomenclatura necesaria para el buen funcionamiento del condominio.

QUINTA.- Las acciones a lo estipulado en el artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " LA FRACCIONADORA " se obliga a dar aviso al " H. AYUNTAMIENTO " de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización autorizadas mediante el presente convenio, o en su caso en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

SEXTA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refiere la cláusula CUARTA en un plazo no mayor de 6 meses para la primera etapa y 15 meses para la segunda etapa contados a partir de la fecha de firma del presente convenio.

SEPTIMA.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, " LA FRACCIONADORA " no terminara las obras de urbanización, según lo estipulado en la Cláusula SEXTA, deberá notificarlo al " H. AYUNTAMIENTO " a cuyo juicio quedara el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

OCENA.- Para los efectos de los Artículos 140 y 155 fracciones I y II de la Ley del Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, todas las acciones en que participa " LA FRACCIONADORA " en la promoción a la urbanización de los Lotes del Condominio Comercial a que se refiere el presente convenio, deberán previamente la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, quien solo podrá otorgarla.

IX.- Si " LA FRACCIONADORA " presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparece publicado el convenio de Autorización del Condominio Comercial que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

X.- Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio y supervisión de Obras de Urbanización, según liquidación descrita en la Cláusula DECIMA SEPTIMA, así como el importe correspondiente a la donación que se establece en la cláusula DECIMA QUINTA del cuerpo del presente convenio.

XI.- Haber concluido satisfactoria y totalmente las Obras de Urbanización a que se refiere la Cláusula CUARTA o bien, si " LA FRACCIONADORA " no acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de esta, fianza por la cantidad que garantiza la terminación de las Obras de Urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mas un 50% (cincuenta por ciento) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las Obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garantía concluya hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las Obras de Urbanización garantizadas.

DOVENA.- Asimismo " LA FRACCIONADORA " se obliga a solicitar en su momento, ante el H. Ayuntamiento de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los Lotes marcados con uso comercial exclusivamente del Condominio que se autoriza mediante el presente convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida el " H. AYUNTAMIENTO ". Si dentro del Condominio que se autoriza se pretende dar uso diferente al asignado a los Lotes de acuerdo a la Cláusula SEGUNDA del presente convenio, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

DECIMA.- Cuando " LA FRACCIONADORA " haya concluido las Obras de Urbanización autorizadas por este convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al H. Ayuntamiento de Hermosillo. Al aviso mencionado en el parrafo anterior " LA FRACCIONADORA " deberá anexar los siguientes documentos :

a).- Certificado o Acta de Recepción expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Condominio que nos

b). Certificado o Acta de aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativo a los trabajos de electrificación.

DECIMA PRIMEPA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a elaborar un reglamento interno para el mantenimiento, conservación y operación de las áreas comunes y de servicios, para los Lotes considerados dentro del Condominio que se autoriza, a través de una administración que quedará integrada por los adquirentes de los Lotes que lo conforman.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen que cuando " LA FRACCIONADORA " haya cumplido con las estipulaciones pactadas en la Clausula DECIMA de este Instrumento, el " H. AYUNTAMIENTO " expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas Municipales, la correspondiente " ACTA DE TERMINACION " de las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a " LA FRACCIONADORA " a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA TERCERA.- " LA FRACCIONADORA " se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 143 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio Proyecto autorizado mediante el presente Convenio. Para este efecto " LA FRACCIONADORA " deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las Obras por el termino de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las Obras y por un importe igual al 5% de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a electrificación y alumbrado publico, siempre y cuando se cuenta con el "Acta de Recepción" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

DECIMA CUARTA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " LA FRACCIONADORA " deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de las mismas, a un Representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o entidades oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Publicas, que se presenten a hacer visitas de inspección y supervisión.

DECIMA QUINTA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga de acuerdo a lo establecido por los Artículos 106 fracción IV y 158 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora a donar al H. Ayuntamiento de Hermosillo la superficie de 115.63 M2 para equipamiento urbano y parque jardín, mismos que representan el 10% de la superficie vendible en tal virtud y debido a que dicha superficie es muy reducida, además que dentro del Condominio que nos ocupa se contemplan áreas verdes para uso de los propios adquirentes de los lotes, el " H. AYUNTAMIENTO " y " LA FRACCIONADORA " convienen en permutar por el pago en efectivo y a juicio del propio " H. AYUNTAMIENTO ", el importe correspondiente a dicha superficie de donación, para lo cual " LA FRACCIONADORA " se compromete a liquidar ante Tesorería Municipal del " H. AYUNTAMIENTO " de Hermosillo la cantidad de \$ 20'813,400.00 (SON: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), previo a la firma del presente convenio, mismo que será utilizado para la adquisición de terrenos para destinarlos a obras de beneficio social que la propia comunidad demande.

DECIMA SEXTA.- Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el " H. AYUNTAMIENTO " cuando existan razones de interes social que así lo justifiquen.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Municipio de Hermosillo, " LA FRACCIONADORA " se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las Obras de Urbanización la cantidad de \$ 407,822.36 (SON: CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS 36/100 M.N.) por concepto de revisión de documentación, elaboración del Convenio, autorización y supervisión de dichas obras del Condominio Comercial que se autoriza conforme a la siguiente :

LIQUIDACION

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
133	I).- Por revision de Documentacion.	0.0005	83'229,051.00	41,614.53
	II).- Elaboracion de Convenio y Auto- rizacion.	0.0005	83'229,051.00	41,614.53
	III).- Por supervisi6n de obra de Urban- izacion.	0.0025	83'229,051.00	208,072.63
S U M A :				291,301.69
I FRACCION D)	5% Para obra de interes general			14,565.08
	20% Para asistencia Social			58,260.34
	15% Para fomento deportivo			43,695.25

T O T A L : \$ 407,822.36

(SON: CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS .36/100 M.N)

EL " H. AYUNTAMIENTO " no podra otorgar a " LA FRACCIONADORA " autorizacion de ventas de lotes, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidacion mencionada en el parrafo anterior, asi como el importe establecido en la Clausula DECIMA QUINTA.

DECIMA OCTAVA.- Ambas partes convienen en que el " H. AYUNTAMIENTO ", podra en todo tiempo, por conducto de la Direccion General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas Municipales, vigilar mediante inspeccion y supervisi6n, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecucion de las obras de urbanizacion, pudiendo hacerlo a " LA FRACCIONADORA " las observaciones que juzgue pertinentes e incluso, disponer la suspension de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

DECIMA NOVENA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a dar aviso por escrito tanto al " H. AYUNTAMIENTO " de Hermosillo como a la Comisi6n de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las obras en el Condominio.

VIGESIMA.- " LA FRACCIONADORA " se obliga a pagar a la Comisi6n de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo, los derechos de conexi6n por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Condominio cualquier tipo de trabajos de urbanizacion o construcci6n de Locales en su caso.

VIGESIMA PRIMERA.- " LA FRACCIONADORA " acepta que de no efectuar el pago sealado en el parrafo anterior, el " H. AYUNTAMIENTO ", suspendera las obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Comisi6n de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.

VIGESIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los articulos 13^o y 13^o de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " LA FRACCIONADORA " se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicaci6n del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, contando con un plazo maximo de 30 dias a partir de la firma del presente Convenio, para tal acci6n.

VIGESIMA TERCERA.- " LA FRACCIONADORA " se compromete a que la distribuci6n de areas autorizadas mediante este Convenio no sera sujeta a ningun tipo de publicaci6n o inscripci6n en los registros

La letra de la cláusula que se inserta con respecto a los Lotes del Condominio Comercial que se autoriza. Una Cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del Lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula SEGUNDA de este convenio, misma que se tiene ya reproducida en esta Cláusula como si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA CUARTA.- En caso de que " LA FRACCIONADORA " incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, el " H. AYUNTAMIENTO " de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confiaren las leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA QUINTA.- En caso de inconformidad por parte de " LA FRACCIONADORA " con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior el " H. AYUNTAMIENTO " de Hermosillo y " LA FRACCIONADORA " se someterán en forma voluntaria a la competencia y Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de Jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley 161 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

L E I D O que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los tres días del mes de AGOSTO de 1990.



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
PRESIDENCIA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO.
SONORA

EMERSON ASTIZABAHUENDE

EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

C. LIC. ENRIQUE GARCÍA

H. Ayuntamiento de Hermosillo
Estado de Sonora
Ejec. del H. Ayuntamiento FRACCIONADORA

C. ING. HEBER GALANTE SALGUEIRO.

EL DIRECTOR, GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
PÚBLICO

C. ING. J. FRANCISCO BEJAR RASCON

H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO

Dirección Gral. de Desarrollo
Urbano y Obras Públicas

C. ING. JORGE MALDONADO MOLINA.

CONVENIO AUTORIZACION No. 10-026-90 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "MISION DEL SOL" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EDMUNDO ASTIAZARAN ESTRELLA, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ENRIQUE AHUMADA TARIN Y DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS ING. JOSE FRANCISCO VEJAR RASCON, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. L.A.E. NORBERTO LARRINAGA BUELNA, EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA ELGA, S.A. DE C.V." Y DE "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PITIC, S.A. DE C.V." A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA: Ambas partes declaran que el presente convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 5o. fraccion II, 9o. fraccion XI y 90 de la Ley numero 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

SEGUNDA: Declara el C. L.A.E. NORBERTO LARRINAGA BUELNA, que sus representadas "INMOBILIARIA ELGA, S.A. DE C.V." e "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PITIC, S.A. DE C.V.", quedaron legalmente constituidas en los terminos que senalan las escrituras publicas Nos. 3432 y 2083 expedidas en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, los dias 16 de Febrero de 1978 y 14 de Junio de 1973 ante la Fe de los C.C. LIC. ROBERTO REYNOSO DAVILA Y LIC. ALFREDO FLORES PEREZ, Notarios Publicos Nos. 90 y 71 en ejercicio en esta Residencia, inscritas en las oficinas del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Este Distrito Judicial, bajo los Nos. 42683 y 30686 de la seccion V, volumenes 125 y 109, los dias de 06 de Abril de 1978 y 18 de Marzo de 1974 Respectivamente. Se acompañan copias como anexo No. 1 y 2

TERCERA: Declara el C. L.A.E. NORBERTO LARRINAGA BUELNA, que sus representadas "INMOBILIARIA ELGA, S.A. DE C.V." e "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PITIC, S.A. DE C.V.", le otorgaron poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administracion y de dominio, con facultades para celebracion del presente convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna segun lo especifica con las copias de las Escrituras Publicas Nos. 5,904 y 5,906, pasadas ante la Fe del C. LIC. DAVID MAGANA RUBLEDO, Notario Publico No. 16 en Ejercicio en esta Residencia, inscritas en las oficinas del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo los numeros 67732 y 67667 en la Seccion Comercio, con fechas 22 y 15 de Abril de 1985, Respectivamente.

CUARTA: Declara el C. L.A.E. NORBERTO LARRINAGA BUELNA, que sus representadas "INMOBILIARIA ELGA, S.A. DE C.V." e "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PITIC, S.A. DE C.V." son copropietarias de una porcion de terreno con superficie de 221,073.09 m², segun lo acreditan mediante Escritura Publica No. 13,851 Vol. 210, pasado ante la Fe del C. LIC. ALFREDO FLORES PEREZ, Notario Publico No. 71, con Residencia en este Distrito Judicial de Hermosillo e inscrito en las Oficinas del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, en esta Cd. bajo el No. 171,742. de la seccion I Vol. 303 el dia 02 de Agosto de 1990. Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen, segun se acredita con certificado de Libertad de Gravámenes expedido por la Autoridad Registral competente y que al efecto se anexa

La Escritura Pública mencionada y el Certificado de Libertad de Gravámenes, se agregan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos a y ó respectivamente.

QUINTA. Continúan declarando el C. LA E. ROBERTO LARRINAGA BUELNA, en representación de INMOBILIARIA ELBA, S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PITIC, S.A. DE C.V. que el terreno a que se refiere la Declaración anterior, se ubica en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE En 403.70 mts. y 229.75 mts. con propiedad particular
- AL SUR En 429.13 mts., 121.45 mts. y 20.78 mts. con propiedad particular y Fraccionamiento Colinas
- AL ESTE En 370.50 mts. con propiedad particular
- AL OESTE En 300.94 mts. y 62.34 mts. con propiedad particular.

Conformando dicho terreno una Poligonal con superficie de 22-10-73.09 Has. según se describe gráficamente en el plano No. 15 que se anexa al presente convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

SEXTA. Declara "LA FRACCIONADORA", que se dirigió por escrito al H. Ayuntamiento de Hermosillo, solicitando Licencia de Uso del Suelo para un predio localizado al Norte de esta Ciudad.

A dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el Oficio C.E.C./3985/87 que con fecha 28 de Septiembre de 1987 expidió el propio H. Ayuntamiento, dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es Residencial para Vivienda del Interés Social, por lo que se procedió a elaborar el Proyecto Integral de este Fraccionamiento.

SEPTIMA. Asimismo declara "LA FRACCIONADORA", que con fecha 08 de Septiembre de 1987 se dirigió por escrito a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, Residencia Hermosillo, solicitando factibilidad de dotación de Agua y Desalojo de la misma, para el Fraccionamiento que nos ocupa.

Con fecha 10 de Noviembre de 1987 el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad requerida, indicándole los puntos de conexión:

Agua Potable: La conexión a la red de agua potable en operación deberá realizarse a la línea de 600 mm (20")^Ø, localizada en Boulevard Morelos final Norte. De este punto se llevará una línea de 300 mm (12")^Ø hasta el segundo Bordo o Boulevard Lazaro Cardenas y de ahí al puente una línea de 200 mm (8")^Ø hasta el Fraccionamiento en proyecto.

Alcantarillado: La conexión de la Red de Drenaje en servicio, deberá realizarse al colector de 38 cms (15")^Ø, localizado en cruce de los calles 12 de Octubre y Camelia.

OCTAVA. También declara "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 126 Fracción I de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, trámite por conducto del H. Ayuntamiento de Hermosillo y obtuvo de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, dictamen favorable acerca de la congruencia del anteproyecto del Fraccionamiento motivo del presente Convenio y lo dispuesto en los Programas de Desarrollo Urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en el

Oficio No. 10-769-88 de fecha 25 de Marzo de 1988 y que tambien se anexa a este Convenio.

NOVENA: Continua declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo establecido por el articulo 126 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicito ante la Direcccion General de Desarrollo Urbano y Obras Publical Municipales la aprobacion del anteproyecto de Lotificacion del Fraccionamiento que nos ocupa, a la cual precedio una contestacion favorable expresada en el Oficio No. C.E.C./4,184/87 del cual se anexa copia que con fecha 19 de Noviembre de 1987 expidio la propia Direccion.

DECIMA: Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los Proyectos de la Red de Agua Potable y Alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen graficamente en los planos No.s 19,20 y 21 los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo del Estado de Sonora, la cual mediante Oficio No. 10-0384-90 de fecha 09 de Febrero de 1990 informa que dichos Proyectos fueron revisados encontrandolos correctos en su aspecto tecnico informando que para estar en posibilidades de dotar de estos servicios a este Fraccionamiento es necesario el cumplimiento de los compromisos establecidos segun Convenio firmado con la Comision de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, el dia 30 de Enero de 1990.

Asimismo es necesario continuar con la linea de alimentacion de 8" de diametro, cuyo trazo sera por la calle plan de ayala en el tramo comprendido entre las calles tercera y garmendia.

DECIMA PRIMERA: Asimismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Publico de Energia Electrica, se elaboro un Proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de Electrificacion y Alumbrado Publico mismo que se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de electrificacion y bajo los numeros 22,23 y 24 se agregan a este convenio.

Tanto el Proyecto de Especificaciones como los Planos a que se refiere esta Declaracion fueron debidamente revisados por la Comision Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobacion mediante Oficio No. DB-502/89 de fecha 19 de Junio de 1989 y que tambien se anexa al presente Convenio.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad tecnica para efectuar el Fraccionamiento del predio a que se refieren las declaraciones cuarta y quinta.

y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes

C L A U S U L A S :

PRIMERA: Por medio del presente Instrumento "El H. Ayuntamiento" autoriza a la "FRACCIONADORA" para que este lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refieren las declaraciones cuarta y quinta, mismas que se tienen por reproducidas en esta clausula para todos los efectos legales.

SEGUNDA: EL Fraccionamiento que se autoriza mediante este convenio sera

tipo Residencial para vivienda de Interes Social, el cual se desarrollara en 12 (doce) Etapas, denominandose "MISION DEL SOL" y el uso de sus lotes sera unica y exclusivamente habitacional a excepcion de la manzana XXIV que es area de reserva comercial, misma que se contempla dentro de la doceava etapa, aprobando el "HAYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA", mismos que se anexan al presente convenio para que formen parte integral del mismo, de la siguiente manera:

RELACION DE DOCUMENTOS :

- a).- Escritura Publica de la Constitucion de "INMOBILIARIA ELGA, S.A. DE C.V.", bajo el No. 1
- b).- Escritura Publica de la Constitucion de "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PITIC, S.A. DE C.V.", bajo el No. 2
- c).- Escritura Publica mediante la cual "INMOBILIARIA ELGA S.A. DE C.V.", otorga poder al representante legal, bajo el No. 3.
- d).- Escritura Publica mediante la cual "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PITIC, S.A. DE C.V.", otorga poder al representante legal, bajo el No. 4.
- e).- Escritura Publica No. 14,010 de la copropiedad de las dos Empresas, mediante la cual acreditan la propiedad del Terreno, bajo el No. 5.
- f).- Certificado de Libertad de Gravámenes, bajo el No. 6.
- g).- Presupuestos de Urbanizacion, por etapas bajo el No. 7.
- h).- Oficio emitido por parte de la Comision de Agua Potable del Estado de Sonora, para la factibilidad de dotacion de agua y desalojo de la misma, bajo el No. 8.
- i).- Oficio de aprobacion de anteproyecto del Fraccionamiento, por parte de la Direccion General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas Municipales, bajo el No. 9.
- j).- Oficio de aprobacion de los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado por parte de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, bajo el No. 10.
- k).- Oficio de aprobacion de los Proyectos de Electrificacion por parte de Comision Federal de Electricidad, bajo el No. 11.
- l).- Dictamen de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, bajo el No. 12.
- m).- Licencia de Uso del Suelo, bajo el No. 13.
- n).- Plano de localizacion, bajo el No. 14.
- o).- Plano de Poligonal y Topografia del Terreno, bajo el No. 15.
- o).- Plano de Lotificacion y usos del suelo, bajo el No. 16.

- q).- Plano del trazo de manzanas, bajo el No. 17.
- r).- Plano de Vialidad, bajo el No. 18.
- s).- Plano de la Red de Agua Potable, bajo el No. 19.
- t).- Plano de la Línea de Conduccion de Agua Potable, bajo el No. 20.
- u).- Plano de la Red de Drenaje, bajo el No. 21.
- v).- Plano de Electrificación, bajo el No. 22.
- w).- Plano de Alumbrado Publico, bajo el No. 23.
- x).- Plano de Detalles, bajo el No. 24.
- y).- Plano de Rasantes, bajo el No. 25.
- z).- Plano de Parques-Jardines, bajo el No. 26.

El contenido grafico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta Clausula para todos los efectos legales.

TERCERA: De acuerdo a lo previsto por el artículo 91 fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta graficamente en el anexo No. 16 de este Convenio, consistira en la particion del predio mencionado en las declaraciones CUARTA Y QUINTA en Manzanas, Lotes y Calles teniendo todos los Lotes acceso a la via publica; y que de acuerdo a las necesidades del propio Proyecto seran de superficie variable, asentandose a continuacion los datos numericos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, area vendible y de donacion, así como el número total de Lotes:

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS
RESUMEN GENERAL (DOCE ETAPAS)

MANZANA NUMERO	DEL LOTE AL LOTE	No. DE LOTES	AREA VENDIBLE (M2)			AREA DE DONACION	
			AREA HABITACIONAL	RESERVA COMERCIAL	RESERVA UTIL	EQUIPAMIENTO URBANO	AREA VERDE
I	I	I			2,603.55		
II	1--27	27	3,976.28				
II	15'	1			118.42		
III	1--28	28	4,000.00				
III	15', 16'	3			215.10		
IV	1--30	30	4,280.00				
IV	16'	1			162.09		
V	1--32	32	4,560.00				
V	17', 18'	2			126.94		
VI	1--34	34	4,840.00				
VI	18'	1			74.58		
VII	I--	1				8,418.29	
VIII	I--	1					1,077.31
IX	1--36	36	5,200.00				
X	1--36	36	5,200.00				
XI	1--36	36	5,200.00				
XII	1--36	36	5,200.00				
XIII	1--36	36	5,200.00				
XIV	1--36	36	5,200.00				
XV	I	1				4,449.32	
XVI	1--29	29	4,180.00				
XVI	30	1			849.62		
XVII	1--36	36	5,200.00				
XVIII	1--36	36	5,200.00				
XIX	1--36	36	5,200.00				
XX	1--12	12	1,840.00				
XX	18'	1					3,360.00
XXI	1--36	36	5,200.00				
XXII	1--36	36	5,200.00				
XXIII	I	1			1,180.41		
XXIV	I	1		15,835.41			
XXV	1--41	41	7,717.74				
XXVI	1--40	40	7,430.67				
XXVII	1--27	27	6,854.46				
XXVIII	1--33	33	6,294.74				
XXIX	1--31	31	5,670.13				
XXX	1--14	14	2,657.12				
	799	121401.1	15835.41	5330.71	12867.61	4437.31	

CUADRO DE USO DE SUELO GENERAL
DOCE ETAPAS

USO	GENERAL
AREA VENDIBLE:	
HABITACIONAL	121,401.14
RESERVA COMERCIAL	15,835.41
RESERVA UTIL	5,330.71
AREA DE DONACION:	
EQUIP. URBANO	12,867.61
AREA VERDE	4,437.31
AREA DE VIALIDAD:	61,200.91
AREA TOTAL	221,075.09
No. DE LOTES HABITACIONALES	794.00
No. DE LOTES DE RESERVA COMERCIAL	1.00
No. DE LOTES DE RESERVA UTIL	10.00
No. DE LOTES DE EQUIPAMIENTO URBANO	2.00
No. DE LOTES DE PARQUE JARDIN	2.00
TOTAL DE LOTES	799.00

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS POR ETAPAS

MANZANA DEL LOTE NUMERO AL LOTE	NO. DE LOTES	AREA VENDIBLE(M2)			AREA DE DOMACION	
		AREA HABITACIONAL	RESERVA COMERCIAL	RESERVA UTIL	EQUIPAMIENTO URBANO	AREA VERDE

I ETAPA

1	2-17	10	2,280.00				
2	15	1			85.69		
3	1-34	34	4,840.00				
4	17	1			74.58		
5	1	1				8,418.29	

II ETAPA

6	1,18-32	18	2,280.00				
7	15	1			41.25		
8	1-30	30	4,280.00				
9	16	1			162.09		
10	2-15	14	2,000.00				
11	15	1			129.80		

III ETAPA

12	1,18-23	14	2,000.00				
13	16	1			85.30		
14	1-27	27	3,870.00				
15	15	1			118.42		
16	1	1			2,603.55		

IV ETAPA

17	2-19	18	2,600.00				
18	1-36	36	5,200.00				
19	1	1				4,449.32	

V ETAPA

20	2-19	18	2,600.00				
21	1-36	36	5,200.00				
22	1,30-36	18	2,600.00				

VI ETAPA

23	1,30-36	18	2,600.00				
24	1-36	36	5,200.00				
25	1-36	36	5,200.00				
26	1	1					1,077.31

VII ETAPA

27	1-36	36	5,200.00				
28	1-36	36	5,200.00				
29	1	1				1,180.41	

VIII ETAPA

30	2-19	18	2,600.00				
31	1-36	36	5,200.00				
32	1-12	12	1,840.00				
33	13	1					3,360.00

IX ETAPA

34	1-29	29	4,180.00				
35	30	1				849.62	
36	1-36	36	5,200.00				
37	1,18-23	18	2,600.00				

X ETAPA

38	2-17	18	2,092.35				
39	1-31	31	5,630.15				
40	1-14	14	2,657.18				

XI ETAPA

41	2-21	20	3,652.84				
42	1-37	37	6,854.46				
43	1,18-33	17	3,202.39				

XII ETAPA

44	1	1				15,835.41	
45	1-41	41	7,717.74				
46	1,22-40	20	3,777.83				

CUADRO DE USO DE SUELO POR ETAPAS

USO	I ETAPA	II ETAPA	III ETAPA	IV ETAPA	V ETAPA	VI ETAPA	VII ETAPA	VIII ETAPA	IX ETAPA	X ETAPA	XI ETAPA	XII ETAPA	GENERAL
AREA VENDIBLE:													
HABITACIONAL	7120.00	8560.00	3076.23	7810.00	10400.00	13000.00	10400.00	9640.00	11960.00	11419.60	13709.69	11495.77	121401.14
RESERVA COMERCIAL													
RESERVA UTIL	160.27	333.14	2807.27				1180.41		849.62				15835.41
AREA DE DONACION:													
EQUIP. URBANO	6418.29			4449.32									12867.61
AREA VERDE						1077.31		5360.00					4437.21
AREA DE VIALIDAD:	5140.05	4492.09	4216.24	5539.66	4970.00	6831.14	6885.33	5270.00	5108.34	3761.40	3767.74	5055.90	61200.51
AREA TOTAL	20635.61	13385.23	12319.79	17739.00	15270.00	20206.45	18465.74	18270.00	17932.96	15151.00	17477.43	22584.88	221073.09
NO DE LOTES HABITACIONALES	50.00	60.00	41.00	54.00	72.00	90.00	72.00	66.00	88.00	61.00	74.00	61.00	784.00
NO DE LOTES DE RESERVA COMERCIAL												1.00	1.00
NO DE LOTES DE RESERVA UTIL	2.00	3.00	3.00				1.00		1.00				10.00
NO DE LOTES DE EQUIP. URBANO	1.00			1.00									2.00
NO DE LOTES DE PARQUE-JARDIN						1.00		1.00					2.00
TOTAL DE LOTES	53.00	63.00	44.00	55.00	72.00	91.00	73.00	67.00	89.00	61.00	74.00	62.00	799.00

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el parrafo anterior, mismos que solo podran ser modificados previa autorizacion del "HAYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas juridicas en vigor.

CUARTA: En el cumplimiento a lo ordenado por los articulos 102,106, fraccion I y 141 fraccion II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los Planos, Especificaciones, Presupuestos y Datos a que se refieren las Clausulas Segunda y Tercera de este Convenio, las Obras de Trazo, Terracerias para apertura de Calles, introduccion de la Red de Agua Potable y Tomas Domiciliarias a base de tuberia de cobre, atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, Introduccion de la Red de Alcantarillado y descargas domiciliarias, Electrificacion, Alumbrado Publico, Mallas Protectoras de luminarias de Alumbrado Publico, Pavimentacion, Guarniciones tipo "L", Banquetas, rampas para acceso de vehiculos al predio la cual se construira sobre el area de arriate y guarnicion sin modificar el nivel de banqueteta, rampas para minusvalidos en cada una de las esquinas de las manzanas asi como el señalamiento respectivo, Nomenclaturas de Calles y Señalamientos de Tránsito quedando tambien incluidas las obras de Urbanizacion necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la Zona Urbana de la Ciudad de Hermosillo.

QUINTA: Independientemente de lo convenido en la clausula anterior, "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar tambien por su cuenta las areas provistas como parque jardin, señaladas como lote I de la manzana VIII y lote 13 de la manzana XX del plano No. 16 conforme al proyecto grafico contenido en el plano No. 26 tambien agregado al presente convenio

Por otra parte "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una clausula en la que los adquirientes organizadas en asociacion de vecinos se obliguen al mantenimiento conservacion y operacion de los parques jardin que se mencionan en el parrafo anterior.

SIXTA: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 141 de la Ley No.101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H.AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización autorizadas mediante el presente convenio, o en su caso en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

SEPTIMA: "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de Urbanización a que se refieren las cláusulas CUARTA Y QUINTA en un plazo no mayor de 12 (doce) meses para las etapas primera, segunda y tercera, 24 (veinticuatro) meses para las etapas cuarta, quinta y sexta, 36 (treinta y seis) meses para las etapas séptima, octava y novena y 48 (cuarenta y ocho) meses para las etapas décima, onceava y doceava, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio.

OCTAVA: Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA FRACCIONADORA" no terminará las obras de Urbanización, según lo estipulado en la Clausula SEPTIMA, deberá notificarlo al "H.AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

NOVENA: Para los efectos de los Artículos 140 y 155 fracciones I y II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Convenio, deberá recibir previamente la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, quien solo podrá otorgarla.

I) - Si "LA FRACCIONADORA" presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparece publicado el Convenio de Autorización del Fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

II) - Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio y supervisión de Obras de Urbanización, según liquidación descrita en la Clausula décima octava del cuerpo del presente Convenio.

III) - Haber concluido satisfactoria y totalmente las Obras de Urbanización a que se refiere las Clausulas cuarta y quinta o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de esta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de Urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, más un 50% (cincuenta por ciento), del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garantía concluya hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

DECIMA: Asimismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento ante el H.Ayuntamiento de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de

Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del Fraccionamiento que se autoriza mediante el presente Convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida el "H.AYUNTAMIENTO". Si dentro del Fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Clausula segunda del presente Convenio, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

DECIMA PRIMERA: "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago del Alumbrado Público que el propio Fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCION" a que se refiere la Clausula decima cuarta del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA: Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las Obras de Urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirija al H. Ayuntamiento de Hermosillo. Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

- a).- Certificado o Acta de Recepcion expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.
- b).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.
- c).- Certificado o Acta de Recepcion de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que corresponde a las obras de trazo de apertura de Calles, Rampas, Cuadraciones, Banquetas, Pavimentación, Alumbrado Público, Luminarias Protectoras de Luminarias de Alumbrado Público, Nomenclatura de Calles y Señalamientos de Tránsito, así como las obras de urbanización de la zona del Fraccionamiento con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo.

DECIMA TERCERA: Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la clausula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la recepción de las obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que haya sido enajenado y edificado cuando menos el 80% (ochenta por ciento) de los lotes vendidos.

DECIMA CUARTA: Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Clausulas decima segunda y decima tercera de este instrumento, el "H. Ayuntamiento" expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la correspondiente "ACTA DE RECEPCION" de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente convenio. Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una inspección técnica minuciosa de las obras o las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA", a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el despacho de la diligencia respectiva.

DECIMA QUINTA: "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 143 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 5% de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a electrificación y alumbrado público, siempre y cuando se cuente con el "Acta de Recepcion" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

DECIMA SEXTA: Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA"

debera tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecucion de las mismas, un Representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o entidades oficiales que intervienen en la supervision de las Obras Publicas, que se presenten a hacer visitas inspeccion y supervision.

DECIMA SEPTIMA: Con fundamento en lo preceptuado por el articulo 106 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA", otorga al municipio de Hermosillo y este acepta y recibe el lote 1 de la manzana VII y el lote 1 de la manzana XV con superficies de 8,418.29 y 4,449.32 m2 Respectivamente para el Equipamiento Urbano, asi como a los lotes 1 de la manzana VIII y 13 de la manzana XX con superficies de 1077.31 y 3,360.00 m2 Respectivamente para parques -jardin, que conjuntamente surman un total de 17,304.92 m2 mismos que representan el 12.10% del area total vendible.

Asimismo "LA FRACCIONADORA" cede al Municipio de Hermosillo, las areas que ocupen las calles, avenidas, y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, asi como inmobiliario y equipo con que se hayan dotado. Dichas areas de donacion, para todos los efectos legales entraran de pleno derecho al dominio publico del "HAYUNTAMIENTO", y estaran reguladas por lo dispuesto en la Ley Organica de Administracion Municipal. Todas las partes de la urbanizacion deberan conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismos que solo podran modificarse por el "HAYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interes social que asi lo justifiquen.

DECIMA OCTAVA: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos en vigor "LA FRACCIONADORA" se obliga pagar a la Tesoreria Municipal previo al inicio de las obras de urbanizacion la cantidad de \$ 12'178,709.29 (SON: SON DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 29/100 M. N.) por concepto de revision de documentacion, elaboracion del Convenio, autorizacion y supervision de dichas obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
133	I) Por revision de documentacion	0.0005	2'485,450,875.47	1'242,725.44
	II) Elaboracion de convenio y autorizacion	0.0005	2'485,450,875.47	1'242,725.44
	III) Por supervision de obras de urbanizacion	0.0025	2'485,450,875.47	6'213,627.19
			SUB-TOTAL	8'699,078.06
1 Fracc.D	5% para obras de interes general			434,953.90
	20% para asistencia social			1'739,815.61
	15% para fomento deportivo			<u>1'304,861.71</u>
			TOTAL	12'178,709.29

(SON DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 29/100 M. N.)

EL "HAYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de venta de lotes, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

DECIMA NOVENA. Ambas partes convienen en que el "HAYUNTAMIENTO", podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes e incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

VIGESIMA. "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "HAYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

VIGESIMA PRIMERA. "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización o construcción de vivienda en su caso.

VIGESIMA SEGUNDA. "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior el "HAYUNTAMIENTO" suspenderá las obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifestare por escrito la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.

VIGESIMA TERCERA. En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Clausula décima séptima, contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente Convenio, para tal acción.

VIGESIMA CUARTA. "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Clausula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Clausula segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Clausula como si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA QUINTA. Asimismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Clausula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción mínimas de 1.00 m. en calle lateral y 2.50 m. en calle principal según sea la ubicación del lote de que se

trate, para lo cual dichas ampliaciones en el caso de que así se pretendan, se autorizarán siempre y cuando se respeten las restricciones antes citadas.

Respecto a los lotes comerciales deberá insertarse una Clausula en la cual se comprometan los adquirentes a respetar una restricción de 6.00 (seis) metros misma que será destinada para estacionamiento que el propio local que se construya demande.

VIGESIMA SEXTA: En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o mas de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, el "HAYUNTAMIENTO" de Hermosillo podrá declarar la rescision del presente Instrumento en forma unilateral y administrativamente ejerciendo las facultades que le confieran las leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA SEPTIMA: En caso de inconviniencia por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescision declarada en los terminos de la Clausula inmediata anterior el "HAYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdiccion del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdiccion podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capitulo III de la Ley 101 del Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

LEÍÓ que fue el presente convenio y sus anexos del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y lo firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo Sonora, a los tres días del mes de agosto de 1990



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
PRESIDENCIA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO,

SR. A

EL FONDO ASTIZAPARQUE

EL SECRETARIO DEL
HAYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

EL LIC. JUAN ANTONIO



H. Ayuntamiento de Hermosillo
Estado de Sonora
Sra. del H. Ayuntamiento

EL DIRECTOR GENERAL
DESARROLLO URBANO
PÚBLICO



EL SR. JESÚS

H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
Dirección Gen. de Desarrollo
Urbano y Obras Públicas

POP "LA FRACCIONADORA"

EL LIC. ROBERTO LARRINAGA BUELNA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAMIENTO AL SEÑOR LUIS MONTES CASTILLO.- POR AUTO DE FECHA DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, RADICÓSE ESTE JUZGADO JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 40/90, PROMOVIDO POR GUADALUPE BADACHI RASCON CONTRA LUIS MONTES CASTILLO; HACIENDOLE SABER AL DEMANDADO: SE LE CONCEDEN TREINTA DIAS PARTIR ULTIMA PUBLICACION DE CONTESTACION DEMANDA. COPIAS TRASLADO SU DISPOSICION, ESTA SECRETARIA.-

SAHUARIPA, SONORA, JULIO 10 DE 1990
SECRETARIA DEL JUZGADO
C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO
RUBRICA

A1646 16 17 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
POR AUTO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, RADICÓSE ESTE JUZGADO JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR JESUS ANTONIO ALMADA LEYVA CONTRA MARIA ELENA BUSTAMANTE CASTILLO. DESCONOCERSE DOMICILIO DEMANDADA, EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS; HACIENDOLE SABER DEMANDADA: TIENE TERMINO DE CUARENTA DIAS PARA CONTESTAR DEMANDA A PARTIR ULTIMA PUBLICACION. COPIAS TRASLADO ENCONTRARSE PODER ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE NUMERO 252/90; IGUALMENTE SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y PERSONALES, SE LE HARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

NAVOJOA, SONORA, AGOSTO 10 DE 1990
SECRETARIA DE ACUERDOS
C. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A1647 16 17 18

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1839/89, PROMOVIDO POR HOGARES DE SONORA, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE MARLA DEL ROSARIO URIAS ZEPEDA, EL C. JUEZ PRIMERO DEL RAMO CIVIL, LIC. LEONEL BUSTAMANTE BACAME, MANDO REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA Y AL MEJOR POSTOR, LOS BIENES MUEBLES SIGUIENTES: UN JUEGO DE SALA DE MIMBRE DE TRES PIEZAS, DOS INDIVIDUALES Y UNO PARA DOS PERSONAS, COLOR CAFE, CON COJINES GRIS Y ROSA, CON CAFE FLOREADO. - UNA MESA DE CENTRO, CON BASE EN FORMA DE MEDIO CIRCULO, METALICA CROMADA, DE APROXIMADAMENTE 40 x 80 CENTIMETROS,

COLOR HUMO.- UN ESPEJO CON MARCO DE MADERA EN COLOR DORADO, DE APROX. 1 x 1.50 MTS., CON REMATES DE TERCIOPELO ROJO.- UN COMEDOR DE SEIS PIEZAS, TIPO EARLY AMERICAN, EN MADERA COLOR CAFE, CONSISTENTE EN MESA RECTANGULAR DE APROXIMADAMENTE 1.20 METROS DE FRENTE POR .40 METROS DE FONDO Y UN METRO DE ALTURA, - CON VITRINAS DEL MISMO MATERIAL, APROXIMADAMENTE DE 1 x 1.20 METROS, CUATRO SILLAS DE MADERA COLOR CAFE, CON PATAS TORNEADAS Y RESPALDO.- UN JUEGO DE COCINA INTEGRAL, CONSISTENTE EN DOS ALACENAS, DOS GABINETES, UN ESQUINERO EN COLOR CAFE, CON ZINC DE DOS TINAS CROMADAS, CON LLAVE MEZCLADORA, CON CAMPANA DE 1 METRO DE ALTO APROXIMADAMENTE, COLOR CAFE, MARCA HY-YR.- AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR LA VENTA Y CONVOCAR A POSTORES POR ESTE CONDUCTO Y SEÑALO LAS 13.00 (TRECE) HORAS DEL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, PARA QUE LA MISMA TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE PARA LA SUBASTA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL DE LA CANTIDAD DE: \$2' 850,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.).-

HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 2 DE 1990
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARCO ANTONIO GARCIA ROBLES
RUBRICA

A1648 16 17 18

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ALAMOS, SONORA

EDICTO :
RADICÓSE JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO SEÑORA LUZ ALICIA MOLINA ZAVALZA EN CONTRA DEL SEÑOR GABRIEL LAUREANO DE LUZANILLA, BAJO EXPEDIENTE NUMERO 116/89, SOLICITANDO PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL PREDIO DENOMINADO "AGUA CALIENTE" UBICADO COMISARIA DE CONICARIT, MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, QUE TIENE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUR-ESTE 345.00 METROS CON EJIDO CONICARIT; NORTE-ESTE, - 82.44 METROS CON EJIDO CONICARIT; NOR-OESTE, 142.06 METROS CON RANCHO AGUA CALIENTE FABELA; NORTE-ESTE, 127.32 METROS CON RANCHO AGUA CALIENTE FABELA; - SUR-OESTE, 255.74 METROS CON VASO DE LA PRESA. EMPLACESELE PARA CONTESTAR DEMANDA, OPONGA DEFENSAS, EXCEPCIONES, SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR, RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, ULTERIORES Y PERSONALES SE HARAN POR ESTRADOS, CONTANDO CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO COPIAS EN SECRETARIA DEL JUZGADO.-

ALAMOS, SONORA, AGOSTO 7 DE 1990
SECRETARIO DE ACUERDOS
P. LIC. JULIAN GARCIA ALVAREZ
RUBRICA

A1655 16 17 18

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR VALENTE ANAYA GARCIA, EXPEDIENTE NUMERO 1671/84, OBJETO LO - DECLAREN PROPIETARIO DEL LOTE NUMERO 10 MANZANA 131, CUARTEL 12, MARCADO CON EL NUMERO 545 DE ANILLO PERIFERICO NORTE, ENTRE LAS CALLES LEANDRO P. GAXIOLA Y - CARLOS CATUREGLI, COLONIA LUIS ENCINAS, SUPERFICIE 225.00 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 10.00 METROS CON PROPIEDAD O POSESION DE BLANCA LETICIA CALLES VILLANUEVA; AL SUR, 10.00 METROS CON ANILLO PERIFERICO; AL ESTE, 22.50 METROS - CON PROPIEDAD O POSESION DE ROSALVA - SIERRA DE VAZQUEZ; AL OESTE, EN 22.50 - METROS CON PROPIEDAD O POSESION DEL SEÑOR VICTOR MANUEL RODRIGUEZ VALENCIA. - ANTECEDENTES A VISTA EN SECRETARIA PRIMERA DE ESTE JUZGADO, PERSONAS QUE SE - CONSIDEREN CON DERECHO. INFORMACION - TESTIMONIAL SE RECIBIRA A LAS 13 HORAS DEL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1990.-

SECRETARIA DE ACUERDOS
C. LIC. MARIA LUISA LOPEZ MARTINEZ
RUBRICA
A1651 16 19 22

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), EXPEDIENTE 82/90, PROMOVIDO POR RAMON FLORES CORDOVA, SE DECLARE PROPIETARIO RESPECTO A LOS PREDIOS; EL PRIMERO DE ELLOS TIERRA DE CULTIVO DENOMINADO LOS PAREDONES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BANAMICHI, SONORA, CON SUPERFICIE DE 5-00-00 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE IGNACIO FLORES; AL SUR, EJIDO DE BANAMICHI; AL ESTE, RIO SONORA; AL OESTE, CON TERRENOS COMUNALES; EL SEGUNDO DE ELLOS - PREDIO DE AGOSTADERO Y DE CULTIVO DENOMINADO LOS VALLECITOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BANAMICHI, SONORA, CON SUPERFICIE DE 6-00-00 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE, CALLEJON DE TERRACERIA; AL SUR, ROBERTO - HEREDIA Y ELIAS SALAZAR; AL ESTE, CALLEJON DE TERRACERIA; AL OESTE, RIO DE SONORA; Y EL TERCERO DE ELLOS, PREDIO DE AGOSTADERO Y DE CULTIVO DENOMINADO LA MURALLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BANAMICHI, SONORA, CON SUPERFICIE DE - 6-00-00 HECTAREAS; CON LAS SIGUIENTES - COLINDANCIAS: AL NORTE, RIO DE SONORA, AL SUR, CAÑADA DE MOTEPAN; ESTE, RIO - SONORA; AL OESTE, CON REAL DE MOTEPAN, TERRENO MANCOMUNADO. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBIRSE EN ESTE JUZGADO, A LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

URES, SONORA, AGOSTO 16 DE 1990
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

P.DE D. REYNA GUADALUPE PAREDES VAZQUEZ
RUBRICA

A1657 16 19 22

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

NORBERTO CASTRO QUIROZ PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, INFORMACION - AD-PERPETUAM, EXPEDIENTE NUMERO 1329/90 PARA CONVERTIRSE PROPIETARIO DEL TERRENO URBANO, UBICADO EN EL LOTE NUMERO - 126 DE LA MANZANA NUMERO XI DEL CUADRANTE NUMERO IV DEL FUNDO LEGAL DEL PUEBLO DE COCORIT, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CON SUPERFICIE DE 1,000.00 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 125; AL - ESTE EN 50.00 METROS CON LOTE 128; AL - OESTE EN 50.00 METROS CON LOTE 124; TODOS DE LA MISMA MANZANA. INFORMACION - TESTIMONIAL VERIFICARSE DOCE HORAS, - DIECIOCHO SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

CIUDAD OBREGON, SONORA, AGOSTO 9 DE 1990
SECRETARIA PRIMERA
C. LIC. ANGELICA TAPIA MUÑOZ
RUBRICA

A1658 16 19 22

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

MARIA DOLORES SOTO VIUDA DE CASTRO PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, INFORMACION AD-PERPETUAM, EXPEDIENTE - NUMERO 1330/90, PARA CONVERTIRSE PROPIETARIA DEL TERRENO URBANO UBICADO EN EL LOTE NUMERO 128 DE LA MANZANA NUMERO XI DEL CUADRANTE NUMERO IV DEL FUNDO LEGAL DEL PUEBLO DE COCORIT, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CON SUPERFICIE DE - 1,000.00 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL - NORTE EN 20.00 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL SUR EN 20.00 METROS - CON LOTE NUMERO 127; AL ESTE EN 50.00 - METROS CON LOTE NUMERO 130; AL OESTE EN 50.00 METROS CON LOTE NUMERO 126, TODOS DE LA MISMA MANZANA. INFORMACION TESTIMONIAL VERIFICARSE 10.00 HORAS, DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

CIUDAD OBREGON, SONORA, AGOSTO 9 DE 1990
SECRETARIA SEGUNDA
C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A1661 16 19 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 336/90, MARIA TERESA CARRANZA JIMENEZ PROMOVIO J.V. DECLARATIVO DE PROPIEDAD, OBJETO DECLARAR - PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN:

FRACCION DE TERRENO SITUADO EN LA COLONIA MUNICIPAL OBRERA DE ESTA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE, 10.00 METROS CON CALLE SIN NUMERO; SUROESTE, 10.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE PUJOL; NORESTE, 30.00 METROS CON PROPIEDAD DE JOSE PUJOL; SUROESTE, 30.00 METROS CON PROPIEDAD DE JOSE PUJOL; CON SUPERFICIE TOTAL DE 300.00 METROS CUADRADOS. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS DIEZ HORAS DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS PRESENTARSE, CONSIDERARSE A DEDUCIRLOS.

H. NOGALES, SONORA, AGOSTO 2 DE 1990
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MA. DEL CONSUELO LOPEZ CASTRO
RUBRICA

A1667 16 19 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 676/90, HECTOR MANUEL LEON MIRANDA PROMOVIO J.V. PRESCRIPCION ADQUISITIVA, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN: LOTE UBICADO EN LA CALZADA NOGALES NUMERO 40, FRENTE A REMOLQUES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE CON 156.00 METROS COLINDA CON FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE, CASAS PALENQUE; AL SUR EN 154.00 METROS COLINDA CON ERNESTO ELIAS; AL ESTE CON 31.20 METROS COLINDA CON ERNESTO ELIAS; AL OESTE 33.20 METROS COLINDA CON SUCESION DICOCHA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 4994.20 METROS CUADRADOS. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS ONCE HORAS DIA OCHO OCTUBRE AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS PRESENTARSE, CONSIDERARSE A DEDUCIRLOS.

H. NOGALES, SONORA, AGOSTO 9 DE 1990
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MA. DEL CONSUELO LOPEZ CASTRO
RUBRICA

A1675 16 19 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

NOTIFICACION PERSONAL AL C. OSCAR CONSTANTINO THOMPSON CHAGOYAN.- AUTO PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ORDENOSE NOTIFICAR POR EDICTOS DEMANDADO, LA SENTENCIA DICTADA EN JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR ESTHER ALICIA ACOSTA VAZQUEZ EN CONTRA DE OSCAR CONSTANTINO THOMPSON, EXPEDIENTE 118/88, HAGASELE SABER CUENTA TERMINO TREINTA DIAS A PARTIR PUBLICACION, PARA APELAR SENTENCIA, SIENDO LOS SIGUIENTES: PUNTOS RESOLUTIVOS.- PRIMERO.-ESTE JUZGADO ES Y HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER DEL PRESENTE JUICIO.- SEGUNDO.-LA PARTE ACTORA PRUBO PLENAMENTE LA

ACCION EJERCITADA, QUE SE PRECISA EN EL CUERPO DE LA PRESENTE SENTENCIA, Y EN CAMBIO LA PARTE DEMANDADA, EN NINGUN MOMENTO SE EXCEPCIONO; EN CONSECUENCIA: TERCERO.-SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES OSCAR CONSTANTINO THOMPSON CHAGOYAN y ESTHER ALICIA ACOSTA VAZQUEZ, CON FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 1979, ANTE EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE HUATABAMPO, SONORA, SEGUN ACTA NUMERO 215, LIBRO 4-I A LA FOJA 216.- CUARTO.-AMBOS DIVORCIANTES QUEDAN EN APTITUD LEGAL DE CONTRAER NUEVO MATRIMONIO, CON LA TEXTATIVA PARA LA PARTE DEMANDADA, QUE SOLO LO HARA, UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOS AÑOS, COMPUTADOS DESDE LA FECHA EN QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE SENTENCIA. QUINTO.-SE DECLARA QUE LAS MENORES NANCY VERONICA y KARLA VIRGINIA, DE APELLIDOS THOMPSON ACOSTA, QUEDARAN BAJO LA CUSTODIA DE SU SEÑORA MADRE ESTHER ALICIA ACOSTA VAZQUEZ, Y LA PATRIA POTESTAD LA EJERCERA LA MISMA, AL TENOR DEL ARTICULO 448 DEL CODIGO CIVIL, EN SU REGLA PRIMERA.- SEXTO.-SE DECLARA DISUELTO EL REGIMEN PATRIMONIAL EXISTENTE ENTRE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PRESENTE JUICIO, POR LO QUE EN CONSECUENCIA: UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE SENTENCIA, DEBERA PROCEDERSE A LA DIVISION DE LOS BIENES COMUNES. SEPTIMO.-SE CONDENA A LA PARTE DEMANDADA AL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE HAYAN EROGADO CON LA TRAMITACION DEL PRESENTE CASO.- OCTAVO.-SE ORDENA NOTIFICAR LA PRESENTE SENTENCIA AL SEÑOR OSCAR CONSTANTINO THOMPSON CHAGOYAN POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO EL INFORMADOR DEL MAYO QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR UNA SOLA VEZ, TAL Y COMO SE ORDENA EN EL ARTICULO 251-V, DEL CODIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA.- NOVENO.-TAN LUEGO COMO CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE SENTENCIA, REMITASE COPIA CERTIFICADA AL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE HUATABAMPO, SONORA, PARA QUE SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 456 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA.- NOTIFIQUESE Y HAGANSE LAS ANOTACIONES EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y EN LA ESTADISTICA. ASI LO RESOLVIO Y FIRMA LA C. LICENCIADA GUADALUPE VON ONTIVEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, POR ANTE EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-

NAVOJOA, SONORA, NOVIEMBRE 10 DE 1989
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. LIC. MARIA CORONA BRISEÑO
RUBRICA

A1665 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

POR SENTENCIA DE FECHA SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, DICTADA - EXPEDIENTE 71/90, RELATIVO A JUICIO - ESPECIAL DE DESAHUCIO PROMOVIDO POR - ANA LAURA BALDERRAMA DE ACOSTA EN CONTRA ING. CARLOS RUIZ ACOSTA; IGNORANDO DOMICILIO DEL DEMANDADO, SE ORDENO NOTIFICAR SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.-ESTE TRIBUNAL ES Y HA SIDO - COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER DEL PRESENTE JUICIO EN LA VIA ESPECIAL DE DESAHUCIO.- SEGUNDO.-LA PARTE ACTORA PROBO DEBIDAMENTE LOS ELEMENTOS DE LA ACCION EJERCITADA, MIENTRAS QUE EL DEMANDADO NO SE EXCEPCIONO, HABIENDOSELE SEGUIDO EL JUICIO EN REBELDIA; EN CONSECUCION: TERCERO.-SE CONDENA A LA PARTE DEMANDADA, INGENIERO CARLOS RUIZ ACOSTA, A LA DESOCUPACION Y ENTREGA A LA PARTE ACTORA, ANA LAURA BALDERRAMA DE ACOSTA, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES MORELOS Y FELIPE SALIDO DE LA CIUDAD DE ALAMOS, SONORA; MISMA ENTREGA QUE DEBERA REALIZAR VOLUNTARIAMENTE, EN FORMA INMEDIATA, A LA NOTIFICACION DE LA SENTENCIA, APERCIBIDO DE LANZAMIENTO A SU COSTA EN CASO DE DESOBEDECENCIA; LO ANTERIOR EN VIRTUD A LOS RAZONAMIENTOS - EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO RESPECTIVO.- CUARTO.-SE CONDENA A LA PARTE DEMANDADA, CARLOS RUIZ ACOSTA, AL PAGO DE LAS RENTAS VENCIDAS A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1988, AL ACTUAL - PASADO DE JUNIO DE 1990, SIENDO VEINTE MENSUALIDADES VENCIDAS A RAZON DE CIENTO MIL PESOS CADA UNA, DANDO UNA CANTIDAD GLOBAL DE DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, MAS LAS QUE SE SIGAN VENCIENTO, HASTA LA TOTAL DESOCUPACION - DEL INMUEBLE.- QUINTO.-SE CONDENA TAMBIEN AL DEMANDADO CARLOS RUIZ ACOSTA, A PAGAR A LA ACTORA LOS GASTOS Y COSTAS DEL JUICIO EN ESTA INSTANCIA, PREVIA SU LEGAL REGULACION.- SEXTO.-ASIMISMO, Y EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DEL DEMANDADO, SE ORDENA NOTIFICAR LA PRESENTE SENTENCIA AL DEMANDADO CARLOS RUIZ ACOSTA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y EL PERIODICO EL INFORMADOR DEL MAYO QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR UNA SOLA VEZ TAL Y COMO LO ORDENA EL ARTICULO 251-V DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL SONORENSE; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DEL DEMANDADO: QUE TIENE TREINTA DIAS PARA APELAR DICHA SENTENCIA, A PARTIR DE LA FECHA QUE SE HAGA LA NOTIFICACION.- NOTIFIQUESE Y HAGASE LAS ANOTACIONES EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y EN LA ESTADISTICA. ASI LO RESOLVIO Y FIRMO LA C. LICENCIADA GUADALUPE VON ONTIVEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE - AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. LIC. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

POR SENTENCIA DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, DICTADA EXPEDIENTE 300/88, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR - JOSE MANUEL GUTIERREZ GUEVARA EN CONTRA DE ALEJANDRA VALENZUELA RODRIGUEZ. IGNORANDO DOMICILIO DE LA DEMANDADA, SE ORDENA NOTIFICAR SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.-ESTE JUZGADO ES Y HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER DEL PRESENTE JUICIO.- SEGUNDO.-LA PARTE ACTORA PROBO PLENAMENTE LA ACCION - EJERCITADA QUE SE PRECISA EN EL CUERPO DE LA PRESENTE SENTENCIA; EN CAMBIO LA PARTE DEMANDADA, EN NINGUN MOMENTO - DEL JUICIO SE EXCEPCIONO; EN CONSECUENCIA: TERCERO.-SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES JOSE MANUEL GUTIERREZ GUEVARA y ALEJANDRA VALENZUELA RODRIGUEZ, CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1981, ANTE EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE SAN IGNACIO COHUIRIMPO DE ESTA MUNICIPALIDAD, - SEGUN ACTA NUMERO 309, LIBRO 2-1981, A LA FOJA 113.- CUARTO.-AMBOS DIVORCIANTES QUEDAN EN APTITUD LEGAL DE CONTRAER NUEVO MATRIMONIO, CON LA TEXTATIVA PARA LA DEMANDADA, QUE SOLO LO HARA, UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOS AÑOS COMPUTADOS DESDE LA FECHA EN QUE CAUSE EJECUTORIA LA - PRESENTE SENTENCIA.- QUINTO.-SE DECLARE QUE LA MENOR KARLA GUTIERREZ VALENZUELA, QUEDARA EN LO SUCESIVO BAJO EN LA EXCLUSIVA CUSTODIA Y PATRIA POTESTAD DEL SEÑOR JOSE MANUEL GUTIERREZ GUEVARA SEXTO.-SE DECLARA DISUELTO EL REGIMEN - PATRIMONIAL EXISTENTE ENTRE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PRESENTE JUICIO, - POR LO QUE EN CONSECUENCIA, UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE SENTENCIA, DEBERA PROCEDERSE A LA DIVISION DE LOS BIENES COMUNES.- SEPTIMO.-TAN LUEGO COMO CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE SENTENCIA, REMITASE COPIA CERTIFICADA FALLO QUE SE DICTA AL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE SAN IGNACIO COHUIRIMPO DE ESTA MUNICIPALIDAD, PARA QUE SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 456 DEL CODIGO CIVIL PARA - EL ESTADO DE SONORA.- OCTAVO.-SE ORDENA NOTIFICAR LA PRESENTE SENTENCIA A LA C. ALEJANDRA VALENZUELA RODRIGUEZ - POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y EN - EL PERIODICO EL INFORMADOR DEL MAYO QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR UNA SOLA VEZ, TAL Y COMO LO ORDENA EL ARTICULO - 251-V DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA.- NOTIFIQUESE Y HAGASE LAS ANOTACIONES EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y EN LA ESTADISTICA.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMO LA C. LIC. GUADALUPE VON ONTIVERO(SIC), JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-

LA SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. MARIA CORONA BRISEÑO
RUBRICA

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 810/89, PROMOVIDO POR LIC. MARCO ANTONIO FLORES PERALTA, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANORO, S.N.C. CONTRA JOSE LUIS MALDONADO INSUNZA y PARTES DEL NOROESTE, S.A. ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, EL 50% PROINDIVISO DE UN LOTE URBANO UBICADO EN MITAD ESTE DEL LOTE 3 y FRACCION OCCIDENTAL DEL LOTE 4, MANZANA 23, SEGUNDA SECCION COLONIA DEL VALLE DE ESTA CIUDAD Y FINCA EN EL CONSTRUIDA, SUPERFICIE 384.41 METROS CUADRADOS. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE DIEZ HORAS 17 SEPTIEMBRE 1990. POSTURA LEGAL SERA LA QUE PAGUE DOS TERCERAS PARTES DE: \$76'697,700.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS).-

CIUDAD OBREGON, SONORA, AGOSTO 6 DE 1990
SECRETARIA SEGUNDA
CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A1663 16 17 18

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO CONVOCATORIA REMATE.- PRIMERA ALMONEDA QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1354/87, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCA CREMI, S.N.C. EN CONTRA DE DAVID ALFREDO LUNA NUÑEZ, EL C. JUEZ SEÑALO LAS 13.00 HORAS DEL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 1990, PARA QUE SE SACARA EN REMATE, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES, MARCADO CON EL NUMERO 20 DE LA MANZANA II DEL CUARTEL PROGRESISTA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10 METROS CON LOTE NUMERO 10; AL SUR EN 10 METROS CON CALLE JUAN DE GRIJALVA; AL ESTE EN 20 METROS CON CALLE HERNAN CORTES; Y AL OESTE EN 20 METROS CON LOTE NUMERO 19. MISMO INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL No. 111383, LIBRO 200. SECCION PRIMERA. VALOR DEL INMUEBLE \$39'145,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DEL VALOR DE DICHO INMUEBLE.-

HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 12 DE 1990
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. LIC. JAVIER IZAGUIRRE
RUBRICA

A1668 16 17 18

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE.- EXPEDIENTE NUMERO 915/89, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LICENCIADOS JESUS MURGUA PLASCENCIA y/o JOSE DE JESUS ARELLANO BALDEARRAMA, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE JAVIER CRUZ MARTINEZ EN CONTRA DE RAMON VARGAS CARVALJAL; EL C. JUEZ MANDO REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, LOS SIGUIENTES BIENES: REFRIGERADOR VERTICAL MARCA NIETO, MODELO R-70, SERIE QNTO-774, VALOR: \$4'300,000.00.- REFRIGERADOR VERTICAL MARCA NIETO, MODELO R-50, SERIE GTT-409, VALOR: \$3'200,000.00.- CONGELADOR MARCA AMERICAN, MODELO C-1-150, SERIE 1228, VALOR: \$1'600,000.00.- VALOR TOTAL DE LOS BIENES: \$9'100,000.00 (NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.).- AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR LA VENTA Y CONVOCAR A POSTORES, SEÑALANDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA QUE LA MISMA TENGA LUGAR, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO; SERVIRA DE BASE PARA LA SUBASTA LA CANTIDAD DE: \$9'100,000.00 (NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHO VALOR.- PUBLIQUESE POR TRES VECES DURANTE TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO "EL IMPARCIAL".-

HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 13 DE 1990
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA LUISA LOPEZ MARTINEZ
RUBRICA

A1670 16 17 18

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1430/89, PROMOVIDO LIC. JESUS FRANCISCO FELIX RAMIREZ CONTRA RAUL BALDEARRAMA ORTEGA. ORDENOSE REMATAR SUBASTA PUBLICA PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES: AUTOMOVIL MARCA FORD MODELO 1973 TIPO MAVERICK, SEDAN DOS PUERTAS, CON MOTOR NUMERO AF-913439712, COLOR BLANCO CON AZUL, CON VALOR DE: \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); ASIMISMO, PREDIO URBANO, FINCA EN EL CONSTRUIDA, LOCALIZADO LOTE 23 y 26, MANZANA 4-A. URBANIZABLE 6, AMPLIACION DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE DE 325.00 METROS CUADRADOS, CON VALOR DE: \$24'800,000.00.- CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, 12.00 HORAS DEL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$26'800,000.00 (VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-

CIUDAD OBREGON, SONORA, AGOSTO 13 DE 1990
SECRETARIA DE ACUERDOS. PROYECTISTA
LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MURILLO
RUBRICA

A1673 16 17 18

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CC. ARTURO GAMEZ MONGE y VIRGINIA AMAYA RASCON DE GAMEZ.- PRESENTE.- QUE DENTRO DEL JUICIO HIPOTECARIO NUMERO 800/89, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C. EN CONTRA DE ARTURO GAMEZ MONGE y VIRGINIA AMAYA RASCON DE GAMEZ, PROMOVIDO ANTE EL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SE DICTO SENTENCIA, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO.-QUE ESTE JUZGADO HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO.-SEGUNDO.-BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO CARLOS A. RUIK, ACREDITO LA ACCION REAL EN LA VIA HIPOTECARIA QUE EJERCITO EN CONTRA DE LOS SEÑORES ARTURO GAMEZ MONGE y VIRGINIA AMAYA RASCON DE GAMEZ, MIENTRAS QUE ESTOS NO SE OPUSIERON A LA DEMANDA, NI TAMPOCO PLANTEARON EXCEPCIONES NI DEFENSAS, O EFECTUARON EL PAGO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, DENTRO DEL TERMINO CONCEDIDO TERCERO.-SE CONDENA A LOS DEMANDADOS, SEÑORES ARTURO GAMEZ MONGE y VIRGINIA AMAYA RASCON DE GAMEZ, A CUBRIRLE AL ACTOR LA CANTIDAD DE: \$6'967,095.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL CUARTO.-SE CONDENA A LOS DEMANDADOS, AL PAGO DE LA CANTIDAD DE: \$33,197.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) EN CONCEPTO DE PRIMA DE SEGUROS; ASI COMO EL PAGO DE LA CANTIDAD DE: \$1'010,271.00 (UN MILLON DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS ACUMULADOS; ASIMISMO, EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1'056,000.00 (UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) EN CONCEPTO DE SALDO VENDIDO DE LOS MESES DE MAYO DE 1988 A DICIEMBRE DE 1988, Y AL PAGO DE LA CANTIDAD DE: \$348,389.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DE LOS MESES DE MAYO DE 1988 A DICIEMBRE DE 1988; ASI COMO LOS INTERESES MORATORIOS CONTADOS A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO DE 1989, EN ADELANTE.- QUINTO.-SE CONDENA A LOS DEMANDADOS AL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS DEL PRESENTE JUICIO, PREVIA SU LEGAL REGULACION.- SEXTO.-EN CASO DE QUE LOS DEMANDADOS NO CUMPLAN CON LA PRESENTE SENTENCIA DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CAUSE EJECUTORIA ESTA RESOLUCION, HAGANSE TRANCE Y REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS HIPOTECADOS Y CON SU PRODUCTO, PAGO AL ACTOR.- LO QUE SE COMUNICA EN VIA DE NOTIFICACION PERSONAL, TENIENDO 40 DIAS PARA EJERCER LOS DERECHOS A QUE HUBIERE LUGAR.-

HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 18 DE 1990
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
P. DE LIC. FCO. JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
A1671 16 RUBRICA

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 136/89, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C. EN CONTRA DE JESUS BUENROSTRO LOZA y OTRA, EL C. JUEZ SEÑALO LAS 11.00 HORAS DEL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1990, PARA QUE SE SACARA EN REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE NUMERO 13, MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 180 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 9 METROS CON LOTE NUMERO 20; AL SUR EN 9 METROS CON AVENIDA DE LOS MAYOS; AL ESTE EN 20 METROS CON LOTE 15; Y AL OESTE EN 20 METROS CON LOTE 14. SIENDO EL PRECIO DE AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, MENOS EL 20% DE DICHO AVALUO.

HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 1 DE 1990
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA
A1669 16 18

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1568/89, RELATIVO A UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. LIC. FERNANDO VALLE MENDIVIL, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL SR. ROQUE GODOY ROSAS EN CONTRA DE LA SRA. ENRIQUETA CUBEDO DE BUSTAMANTE. SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE; LOTE URBANO CON CONSTRUCCION, UBICADO EN LA FRACCION "A" DE LA PORCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO COLONIA IRRIGACION, HOY VILLA JUAREZ, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 2,820 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 80.00 METROS CON FRACCION "B" DE LA PORCION "C", PROPIEDAD DE FRANCISCO CUBEDO GUERRERO; AL SUR EN 80.00 METROS CON SUCESION DEL SEÑOR PASCUAL CONTRERAS SOTO; AL ESTE EN 34.00 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA (CARRETERA); Y AL OESTE EN 34.00 METROS CON SUCESION DEL SEÑOR PASCUAL CONTRERAS SOTO, SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$52'640,000.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS 10.00 HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA:-

CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 10 DE 1990
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO
RUBRICA
A1674 16 17 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 701/90. GUILLERMO JEREZ CAMARGO, ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE RODOLFO JEREZ y RAMONA CAMARCO, PROMUEVE JURISDICCION VOLUNTARIA, DECLARATIVO DE PROPIEDAD, OBJETO SE DECLARE PRESCRITO FAVOR DICHA SUCESION, SIGUIENTE INMUEBLE: FRACCION ESTE DEL LOTE 8 MANZANA 2 DEL FUNDO LEGAL ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 160.78 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 21.24 METROS CON PROPIEDAD DE JUAN ZARATE y GUADALUPE DE ZARATE; SUR, 21.24 METROS CON PROPIEDAD DE JUAN DE DIOS VELASCO; ESTE, 7.57 METROS CON CALLE INGENIEROS; OESTE, 7.57 METROS CON RESTO MISMO LOTE 8. C. JUEZ FIJO LAS 10.00 HORAS DIA 30 DE AGOSTO AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL, LOCAL ESTE JUZGADO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHOS, PRESENTARSE DEDUCIRLOS.

H. NOGALES, SONORA, JUNIO 28 DE 1990
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. BRAULIO PELAYO FRISBY
RUBRICA

A1528 10 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 597/90. OLIVIA AMADOR SANCHEZ, PROMUEVE JURISDICCION VOLUNTARIA, DECLARATIVO DE PROPIEDAD, OBJETO SE DECLARE PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE INMUEBLE: FRACCION DE TERRENO LOCALIZADO EN LA COLONIA BUENOS AIRES ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 987.00 METROS CUADRADOS Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORTE, 30.00 METROS CON PROPIEDADES DE RODOLFO NAVARRO, ALFREDO PACHECO Y SARATIEL MARQUEZ; SUR, 41.00 METROS COLINDANDO EN 5.00 METROS CON CALLE SIERRA RUMOROSA y 36.00 METROS CON CALLE JON DE LINEA CONDUCCION AGUA POTABLE; ESTE, 20.00 METROS CON ENEDINO GARFIO; OESTE, EN LINEA QUEBRADA DE 30.00 METROS CON TERRENO BALDIO y 7.80 METROS CON MIGUEL NIDO. C. JUEZ FIJO LAS 12.00 HORAS DIA 31 DE AGOSTO AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR LOCAL ESTE JUZGADO, RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHOS, PRESENTARSE DEDUCIRLOS.

H. NOGALES, SONORA, JUNIO 28 DE 1990
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. BRAULIO PELAYO FRISBY
RUBRICA

A1529 10 13 16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA.

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 305/90, ISABEL CHACON GARCIA DE LOPEZ PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN JUSTIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DE PREDIO RUSTICO DE AGOSTADERO UBICADO ESTE MUNICIPIO, SUPERFICIE DE 5-88-94 HECTAREAS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE, ARROYO EL SASABE Y CON LINEA QUEBRADA DE 8.00, 80.00, 44.50, 44.00, 66.00 y 111.20 METROS: AL SURESTE, CON PROPIEDAD DE FRANCISCO CHACON Y LINEA QUEBRADA DE 17.00, 20.00 105.00, 39.20, 45.20, 42.00, 24.00, y 124.00 METROS; AL NOROESTE, CON ARROYO EL SASABE, CON 270.00 METROS; y SUROESTE, CAMINO VECINA(SIC) EN 182.00 METROS CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL ONCE HORAS TREINTA Y UNO DE AGOSTO AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO.

MAGDALENA DE KINO, SON., JULIO 5 DE 1990
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
C. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A1531 10 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 706/90, JOSE LUIS RODRIGUEZ DE LA ROSA PROMOVIO J.V. DECLARATIVO DE PROPIEDAD, OBJETO, DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN: "TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VAZQUEZ DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 162.68 METROS CUADRADOS; MIDE Y COLINDA: NORTE 21.35 METROS COLINDA CALLE GONZALEZ; AL SUR, 21.35 METROS COLINDA CON LOTE NUMERO 11 DE PROPIEDAD SEÑORA LIDIA AGUILAR; ESTE. 7.62 METROS CON RESTO LOTE NUMERO 12 MANZANA 63; y OESTE, 7.62 METROS CON CALLE MOCTEZUMA, CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO 353". RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS DIEZ HORAS DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS PRESENTARSE, CONSIDERARSE A DEDUCIRLOS.

H. NOGALES, SONORA, JULIO 9 DE 1990
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MA. DEL CONSUELO LOPEZ CASTRO
RUBRICA

A1535 10 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 496/90, ROSA AMELIA TORRES, PROMOVIO J.V. INFORMACION ADPERPETUAM, OBJETO, DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN: "FRACCION DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 249.20 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 25.00 METROS

CON CALLE TEPIC; AL SUR, 17.50 METROS -
CON PROPIEDAD RAFAELA BRAY DE ROMERO; -
AL ESTE, 13.00 METROS CALLE GUADALAJARA
Y AL OESTE, 14.00 METROS CON MANUEL RI-
CO". RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL
ESTE JUZGADO, LAS DIEZ HORAS DIA TRECE
DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, HACIENDOSE
CONOCIMIENTO INTERESADOS PRESENTARSE, -
CONSIDERARSE A DEDUCIRLOS.

H. NOGALES, SONORA, JULIO 9 DE 1990
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MA. DEL CONSUELO LOPEZ CASTRO
RUBRICA

A1538 10 13 16

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JOSE ANGEL LUCERO VILLA PROMOVIO INFOR-
MACION AD-PERPETUAM, SE DECLARE HA -
PRESCRITO A SU FAVOR PREDIO RUSTICO DE-
NOMINADO "LOS PINOS", MUNICIPIO DE HER-
MOSILLO, SUPERFICIE 13-21-28 HECTAREAS;
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 785.
70 METROS ARROYO SAN FRANCISCO; SUR, -
240.26 METROS CAMPO SAN FRANCISCO PROPIEDAD
ARMANDO TAPIA G.; ESTE, 503.08 -
METROS CAMPO SAN FRANCISCO PROPIEDAD DE
ARMANDO TAPIA G.; OESTE, 183.80 METROS
PROPIEDAD DE ANTONIO VALENZUELA CONTRE-
RAS. CONVOQUESE INTERESADOS A DEDUCIR
SUS DERECHOS. C. JUEZ SEÑALO 10.00 HO-
RAS, VEINTIOCHO AGOSTO, TENGA LUGAR RE-
CEPCION INFORMACION TESTIMONIAL. - EXPE-
DIENTE NUMERO 1291/90.-

HERMOSILLO, SONORA, JULIO 12 DE 1990
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARCO ANTONIO GARCIA ROBLES
RUBRICA

A1544 10 13 16

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.-
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
289/87, PROMOVIDO POR BANPAIS, S.N.C. -
EN CONTRA DE FRANCISCO MALDONADO NAVA-
RRO, SEÑALANDOSE DOCE HORAS DEL DIA SIE-
TE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO TENGA LU-
GAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONE-
DA, SIGUIENTE BIEN: LOTE 41, MANZANA 96,
CUARTEL X, CON SUPERFICIE DEL TERRENO
225.00 METROS CUADRADOS; CON LAS SI-
GUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE,
22.50 METROS CON LOTE 33; SUR, 22.50 -
METROS AVENIDA ENRIQUE QUIJADA; ESTE,
10.00 METROS LOTE 42; OESTE, 10.00 ME-
TROS CALLE LIC. GANDARA. SIRVIENDO CO-
MO BASE DE REMATE LAS DOS TERCERAS PAR-
TES DE LA CANTIDAD DE: \$71'000,000.00 -
SON: (SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS -
00/100 M.N.) PRECIO AVALUO PERICIAL, CON
REBAJA DEL 20%. HAGASE PUBLICACION, -
CONVOCANDOSE A POSTORES Y ACREEDORES.-

HERMOSILLO, SONORA, AGOSTO 14 DE 1990
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA LUISA LOPEZ MARTINEZ
RUBRICA

A1662 16 17 18

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28
HERMOSILLO, SONORA

AVISO NOTARIAL :

LIC. SALVADOR ANTONIO CORRAL MARTINEZ,
NOTARIO PUBLICO 28, DE ESTA DEMARCACION
NOTARIAL, HAGO SABER QUE ANTE MI, HAN -
COMPARECIDO ANTONIA ELENA AGUAYO VALEN-
ZUELA, ROBERTO FEDERICO AGUAYO VALEN-
ZUELA, LUZ MERCEDES AGUAYO VALENZUELA,
RICARDO MANUEL AGUAYO VALENZUELA e INES
DE LA CRUZ AGUAYO VALENZUELA, Y ME PRE-
SENTARON UNA ACTA DE DEFUNCION DE LA -
SEÑORA ESTELA VALENZUELA VIUDA DE AGUA-
YO Y UN EJEMPLAR DEL TESTAMENTO PUBLICO
ABIERTO OTORGADO ANTE MI, LIC. SALVADOR
ANTONIO CORRAL MARTINEZ EN ESCRITURA -
NUMERO 13,266 DEL VOLUMEN 246, EN EL -
CUAL DESIGNA COMO HEREDEROS A LA(S) CI-
TADAS(S) PERSONA(S); TAMBIEN COMO ALBA-
CEA TESTAMENTARIO, A ING. ROBERTO FEDE-
RICO AGUAYO VALENZUELA. EN ESTE ACTO -
ACEPTAN LA HERENCIA, SE RECONOCEN SUS -
DERECHOS HEREDITARIOS Y EL ALBACEA PRO-
CEDERA A FIRMAR EL INVENTARIO Y AVALUO
DEL CAUDAL HEREDITARIO. LO ANTERIOR DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL -
ARTICULO 829 Y DEMAS RELATIVOS DEL CO-
DICO CIVIL SONORENSE.

A T E N T A M E N T E
NOTARIO PUBLICO NUMERO 28
LIC. SALVADOR ANTONIO CORRAL MARTINEZ
RUBRICA

A1596 13 16 19

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE, PRIMERA ALMONEDA
EXPEDIENTE NUMERO 408/87, JUICIO HIPO-
TECARIO PROMOVIDO POR REYES GUADALUPE -
GARCIA CARO, APODERADO GENERAL PARA -
PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL -
DE MEXICO, S.N.C. CONTRA FRANCISCO JA-
VIER MORENO MARTINEZ; SE ORDENO POR EL
C. JUEZ SACAR EN REMATE EN PRIMERA AL-
MONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA
27 DE AGOSTO DE 1990, A LAS 10.00 HORAS
EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EL SIGUIEN-
TE BIEN INMUEBLE: LOTE 9 Y SUS CONSTRUC-
CIONES, UBICADOS EN LA MANZANA 428 DEL
CUARTEL SAHUARO, CON SUPERFICIE 173.25
METROS CUADRADOS, Y COLINDA: AL NORTE,
7.00 METROS CON LOTE 28; AL SUR, 7.00 -
METROS CON CALLE ENRIQUE QUIJADA; AL -
ESTE, 24.75 METROS CON LOTE 8; AL OESTE,
24.75, CON LOTE 10. SIRVIENDO COMO PRE-
CIO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE:
\$57'145,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MI-
LLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PE-
SOS 00/100 M.N.). SIENDO POSTURA LEGAL
LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCE-
RAS PARTES DEL VALOR DEL INMUEBLE, PRE-
CIO AVALUO PERICIAL.-

HERMOSILLO, SONORA, JULIO 10 DE 1990
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. LIC. CARLOS FLORES B.
RUBRICA

A1630 14 16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

JESUS PEREIDA MARTINEZ PROMUEVE JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD, RESPECTO PREDIO AGRICOLA UBICADO SUR-OESTE ESTE MUNICIPIO CUMPAS, SONORA, SUPERFICIE 2-85-02 HECTAREAS; MEDIDAS, COLINDANCIAS: NORTE, CALLEJON USO PUBLICO Y TERRENO LIC. JOSE ROLANDO ABRIL MORENO; SUR, TERRENO LUIS ABRIL DAVILA; ESTE, ROBERTO AMAVIZCA HERNANDEZ y JUAN ABRIL NORIEGA; OESTE, JUAN ABRIL NORIEGA. SEÑALARONSE FECHA TESTIMONIAL, DIEZ HORAS, SEIS - SEPTIEMBRE AÑO CURSO, CITACION AGENTE MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADA REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD y COLINDANTES. EXPE-DIENTE 75/90.-

CUMPAS, SONORA, AGOSTO 3 DE 1990
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA
RUBRICA

A1586 13 16 19

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 993/90, JUZGADO SE-GUNDO DEL RAMO CIVIL, DECLARATIVO PRO-PIEDAD, PROMOVIDO JUAN ALBERTO DIAZ GONZALEZ, PARA QUE SE LE DECLARE PRO-PIETARIO PRESCRIPCION, SUPERFICIE 175,00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN FRAC-CION PONIENTE DEL LOTE 36, DE LA MANZA-NA 7, URBANIZABLE 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 17,50 METROS CON LOTE 35, PROPIEDAD DE OS-CAR CHAPARRO; AL SUR EN 17,50 METROS CON LOTE 37, PROPIEDAD DE BEATRIZ FLO-RES DELGADO; AL ESTE EN 10,00 METROS - CON FRACCION DEL LOTE 36, PROPIEDAD DE GUADALUPE CERVANTES; AL OESTE EN 10,00 METROS CON CALLE COLIMA. TESTIMONIAL DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE SEP-TIEMBRE DE 1990. CITESE, COMPAREZCAN - INTERESADOS.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, AGOSTO 3 DE 1990
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. LIC. BEATRIZ EUGENIA VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A1589 13 16 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

C. ROSA ARMIDA RUIZ DE BURBOA PRESENTO-SE EN ESTE JUZGADO OFRECIENDO INFORMA-CION TESTIMONIAL (DECLARATIVO DE PRO-PIEDAD) EN EL EXPEDIENTE NUMERO 682/90, OBJETO JUSTIFICAR POSESION RESPECTO IN-MUEBLE RUSTICO DENOMINADO PREDIO "LA -CAPILLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE -QUIRIEGO, ESTADO DE SONORA, CON UNA SU-PERFICIE DE 783-41-00 HECTAREAS (SETE-CIENTOS OCHENTA Y TRES HECTAREAS, CUA-RENTA Y UN AREAS); CON LA SIGUIENTE LO-CALIZACION: - - - - -

LADOS	DIST.	RUMBOS	COLINDANCIAS
0- 1	1365.00	N45°00'E	EJ. EL QUIRIEGO
1- 2	50.00	N73°55'E	BENIGNO BURBOA ZAZUETA. -
2- 3	305.00	S 8°50'W	BENIGNO BURBOA ZAZUETA. -
3- 4	150.00	S15°00'W	BENIGNO BURBOA ZAZUETA. -
4- 5	68.00	S60°00'E	BENIGNO BURBOA ZAZUETA. -
5- 6	135.00	S01°00'W	BENIGNO BURBOA ZAZUETA. -
6- 7	420.00	S43°05'E	BENIGNO BURBOA ZAZUETA. -
7- 8	200.00	S82°30'E	BENIGNO BURBOA ZAZUETA. -
8- 9	300.00	S66°35'E	BENIGNO BURBOA ZAZUETA. -
9-10	900.00	N85°28'E	BENIGNO BURBOA ZAZUETA. -
10-11	865.00	S58°00'E	HERMANOS MEN-DIVIL GRACIA.-
11-12	1070.00	S15°35'E	HERMANOS MEN-DIVIL GRACIA.-
12-13	550.00	S09°01'W	HERMANOS MEN-DIVIL GRACIA.-
13-14	560.00	S62°10'W	JOSE CESAR MEN-DIVIL VZUELA.-
14-15	1165.00	S74°55'W	JOSE CESAR MEN-DIVIL VZUELA.-
15-16	505.00	S84°50'W	J.C.MENDIVIL V
16-17	135.00	N39°00'W	J.C.MENDIVIL V
17-18	90.00	N66°05'W	J.C.MENDIVIL V
18-19	135.00	N19°00'W	J.C.MENDIVIL V
19-20	100.00	N39°00'W	J.C.MENDIVIL V
20-21	75.00	N78°05'W	J.C.MENDIVIL V
21-22	148.00	N12°28'W	J.C.MENDIVIL V
22-23	80.00	S76°01'W	J.C.MENDIVIL V
23-24	135.00	N45°00'W	J.C.MENDIVIL V
24-25	70.00	N 6°50'W	J.C.MENDIVIL V
25-26	118.00	N27°00'E	J.C.MENDIVIL V
26-27	100.00	N43°10'W	JOSE CESAR MEN-DIVIL VALENZUE LA, ARROYO Y CA LLEJON PUBLICO EL CHICURAL. -
27-28	680.00	N62°00'W	IDEM. -
28-29	190.00	S64°58'W	IDEM. -
29-30	400.00	N19°00'W	CARRETERA A TE SOPACO. -
30-31	250.00	N29°50'E	IDEM. -
31-32	190.00	S-N	IDEM. -
32-33	118.00	N33°01'E	IDEM. -
33-34	170.00	N36°30'E	IDEM. -
34-35	305.00	N36°30'E	IDEM. -
35- 0	335.00	N32°00'W	IDEM. -
			INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION -
			COLINDANTES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A LAS DIEZ HO-RAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.
			NAVOJOA, SONORA, JULIO 12 DE 1990
			SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
			C. MARIA CORONA BRISEÑO
			RUBRICA
			A1605 13 16 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -
POR BANAMEX, S.N.C. EN CONTRA DE JOSE
MANUEL GARAY MORALES. ORDENOSE SACAR -
REMATE, SIGUIENTES MUEBLES: 1.-UN CA-
MION DODGE D-100, TIPO PICK-UP, MODELO
1980, COLOR CREMA, CAPACIDAD 1/2 TONE-
LADA, MOTOR HECHO EN MEXICO, SERIE TO-
81915, NUMERO DE CERTIFICADO 5532218, -
CON VALOR DE: \$4'000,000.00 (CUATRO MIL-
LONES DE PESOS).- 2.-RECIPIENTE DE -
ACEITE MARCA YORK, CON VALOR DE: \$50,
000.00 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NA-
CIONAL).- 3.-AIRE ACONDICIONADO MARCA
YORK, MODELO YM-126A, CON VALOR DE \$350,
000.00 (TRESIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
MONEDA NACIONAL).- 4.-ARCHIVERO DE MA-
DERA MODELO 3, MARCA MUEBLEMEX, CON VA-
LOR DE: \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS MO-
NEDA NACIONAL).- 5.-ESCRITORIO DE MA-
DERA DE 180 x 80, MODELO EJECUTIVO, CON
VALOR DE: \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA
MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- 6.-ESCRIT-
TORIO DE MADERA MODELO SECRETARIAL, MAR-
CA MUEBLEMEX, CON VALOR DE : \$140,000.
00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA -
NACIONAL).- SERA POSTURA LEGAL DOS -
TERCERAS PARTES DE: \$4'820,000.00 (CUA-
TRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PE-
SOS MONEDA NACIONAL) IMPORTE AVALUO PE-
RICIAL. DILIGENCIA DE REMATE CELEBRARA-
SE DOCE HORAS DIA DIECISIETE DE SEP-
TIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO.
EXPEDIENTE 770/88.-

GUAYMAS, SONORA, JULIO 6 DE 1990
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO
RUBRICA

A1610 14 15 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO
POR BANAMEX, S.N.C. CONTRA CONRADO MON-
TES HERNANDEZ Y MARIA DEL RODARIO(SIC)
NUÑEZ DE MONTES. ORDENOSE SACAR REMATE
SIGUIENTE INMUEBLE: CASA HABITACION -
UBICADA LOTE 14, MANZANA 45, COLONIA -
MODERNA EMPALME, SONORA; SIGUIENTES ME-
DIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 46.20 ME-
TROS CON LOTE 13; SUR, 46.20 METROS CON
LOTE 15; ESTE, 14.90 METROS CON CALLE -
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; OESTE, 15.30
METROS CON CALLEJON DE SERVICIO. SUPER-
FICIE TOTAL: 697.62 METROS CUADRADOS.-
SERA POSTURA LEGAL EN SEGUNDA ALMONEDA
DE: \$120'000,000.00 (CIENTO VEINTE MI-
LLONES DE PESOS), SEGUN AVALUO PERICIAL
CON REBAJA DEL 20% DEL VALOR DADO EN
LOS BIENES. DILIGENCIAS DE REMATE CELE-
BRARASE DOCE HORAS DIA TRES DE SEPTIEM-
BRE DEL AÑO EN CURSO. CONVOCASE POSTO-
RES, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1446/89.-
GUAYMAS, SONORA, JULIO 31 DE 1990

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. LEONOR BERNAL ESTRADA
RUBRICA

A1611 14 15 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -
POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. EN
CONTRA DE SILVIA ORALIA BARRON DE GAR-
CIA Y OTRO. ORDENOSE SACAR REMATE, SI-
GUIENTE INMUEBLE: LOTE 18, MANZANA III,
AVENIDA ACANTILADOS NUMERO 42, FRACCIO-
NAMIENTO LAS VILLAS DE ESTA CIUDAD Y -
PUERTO DE GUAYMAS, SONORA; SIGUIENTES
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 8.00 ME-
TROS CON LOTE NUMERO 5; SUR, 8.00 ME-
TROS CON AVENIDA ACANTILADOS; ESTE, 21.
00 METROS CON LOTE NUMERO 17; OESTE, 21.
00 METROS CON LOTE NUMERO 19. SUPERFI-
CIE TOTAL: 168.00 METROS CUADRADOS. SERA
POSTURA LEGAL EN PRIMER ALMONEDA, DOS
TERCERAS PARTES DE: \$46'500,000.00 (CUA-
RENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL -
PESOS MONEDA NACIONAL) SEGUN IMPORTE -
AVALUO PERICIAL. DILIGENCIA DE REMATE
CELEBRARASE DIEZ HORAS DIA CINCO DE -
SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZ-
GADO. EXPEDIENTE 578/90. CONVOCASE POS-
TORES.-

GUAYMAS, SONORA, JULIO 13 DE 1990
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. LEONOR BERNAL ESTRADA
RUBRICA

A1612 14 15 16

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
NUMERO 1666/89, PROMOVIDO LICENCIADO -
CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODE-
RADO BANCOMER, S.N.C. CONTRA HELIODORO
TORRES LOPEZ Y RAMONA TORRES DE TORRES.
ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SI-
GUIENTES BIENES: INMUEBLE Y CONSTRUCC-
ION, CONSISTENTE EN LOTE 7, MANZANA 14
FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, ESTA CIUDAD,
SUPERFICIE 225.00 METROS CUADRADOS, SI-
GUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR-
TE, 10.00 METROS CALLE IGNACIO L. PES-
QUEIRA; AL SUR, 10.00 METROS LOTE 8; AL
ESTE, 22.50 METROS LOTE 9; AL OESTE, 22.
50 METROS LOTE 5. VALOR AVALUO: \$171'
923,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLO-
NES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS -
MONEDA NACIONAL).- LOTE NUMERO 14, MAN-
ZANA 1213, FRACCIONAMIENTO RICHARDSON -
VALLE DEL YAQUI, SONORA, SUPERFICIE -
10-00-00 HECTAREAS TERRENO AGRICOLA, SI-
GUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR-
TE, 200.00 METROS LOTE 4; AL SUR, 200.
00 METROS LOTE 24; AL ESTE, 500.00 ME-
TROS LOTE 15; AL OESTE, 500.00 METROS
LOTE 13. VALOR AVALUO: \$80'000,000.00 -
(OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA

NACIONAL).- UNA PIZCADORA DE ALGODON - MARCA INTERNACIONAL HERVESTER CO., MODELO 782/H, 1979, SERIE NUMERO 093900U1534, MOTOR NUMERO 31JOF 20076346, BANCO IZQUIERDO NUMERO 1533, BANCO DERECHO - NUMERO 15556; VALOR AVALUO: \$55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL).- UNA COMBINADA MARCA JOHN DEERE, MODELO 6620, CILINDRO DE PICOS, TIPO TRABAJO PESADO, ARROCERO, CON CONCAVO DE 14 BARRAS, DE VELOCIDAD VARIABLE DEL CILINDRO, TIPO POSI-TORG 430-1230 R.P.M., MOTOR DIESEL 466, 6 - CILINDROS, SIN CABINA, SERIE NUMERO 6620-4043-73-H., MOTOR NUMERO 6466DH-01-108 713 RG., BANCO 431871; VALOR AVALUO: \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL).- UNA COMBINADA JOHN DEERE, MODELO 6620, CILINDRO DE PICOS, TIPO TRABAJO PESADO, ARROCERO, CON CONCAVO DE 14 BARRAS, VELOCIDAD VARIABLE, DE CILINDRO TIPO POSI-TORG, 430-123 R.P.M., MOTOR JOHN DEERE 466 DIESEL,, 6 CILINDROS, SIN CABINA, SERIE NUMERO 6620-4034-74-H., MOTOR NUMERO 6466 DH-01-108 711-RG., BANCO 432203; VALOR AVALUO: \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL).- UN TRACTOR MARCA MASSEY FERGUSON, MODELO 1115, SERIE NUMERO 9B-74910, CON MOTOR 8 CILINDROS EN V.; VALOR AVALUO: \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL).- UN TRACTOR MARCA MASSEY FERGUSON MODELO 1135, SERIE NUMERO 9B-74785; VALOR AVALUO: \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL).- UN TRACTOR MARCA MASSEY FERGUSON, MODELO 165, SERIE NUMERO 3A 302063; VALOR AVALUO: \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL).- UN TRACTOR USADO MARCA CASE, MODELO 931, CON ENGANCHE DE 3 PUNTOS, SERIE NUMERO 8335826 CON ENGRANE ROTO DE LA TRANSMISION, MOTOR ENCIENDE, SIN LLANTAS DELANTERAS; VALOR AVALUO: \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL).- UN TRACTOR MARCA MASSEY FERGUSON, MODELO MF165, SERIE NUMERO BFGH-521552, EN FUNCIONAMIENTO, CON PALANCA DEL HIDRAULICO QUEBRADA; VALOR AVALUO: \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL).- UNA RASTRA MARCA VAZQUEZ DE 28 DISCOS, NUEVA; VALOR AVALUO: \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- UN ARADO DE 5 DISCOS DE 28 PULGADAS, MODELO 956, MARCA INTERNACIONAL, TIPO HIDRAULICO, ENGANCHE DE CAT-11, EQUIPADO CON CILINDRO HIDRAULICO, MANGUERA Y COPLES, VALOR AVALUO: \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL).- UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO 1985, TIPO PICK-UP, F150, MOTOR NUMERO B-52735, CON REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES NUMERO 7706434, SERIE NUMERO ACIJCB-52735, COLOR GRIS CON AZUL MARINO, PLACAS DE CIRCULACION DEL ESTADO DE SONORA VC-9290, VALOR AVALUO: \$13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL).- UNA CAMIONETA FORD, MODELO 1985, TIPO PICK-UP F150, MOTOR NUMERO B52217, REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES NUMERO 7707304, SE-

RIE NUMERO ACIJCD-52217, COLOR NEGRO - CON GRIS, PLACAS DE CIRCULACION PARA EL ESTADO DE SONORA US-2579; VALOR AVALUO: \$13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL).- CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$502'423,000.00 (QUINIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS.- CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 9 DE 1990
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO
RUBRICA

A1621 14 15 16

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1672/89, PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ CONTRA RIGOBERTO TERMINEL PARADA. ORDENOSE REMATE TERCERA ALMONEDA DEL 50% PRO INDIVISO, DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: PREDIO RUSTICO DENOMINADO HECORACHE, CON SUPERFICIE DE 22-50-00 HECTAREAS, UBICADAS COMISARIA DE CEDROS, MUNICIPIO DE ROSARIO TESOPACO, SONORA, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE PROPIEDAD SEÑORA LUISA A. VIUDA DE SEPULVEDA; SUR, TERRENOS PROPIEDAD ENRIQUE ARENAS; ESTE, ARROYO CEDROS, SONORA; OESTE, TERRENO "EL CARRIZAL", PROPIEDAD SUCESION JUAN DE DIOS OTERO.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL MOLINO", UBICADO COMISARIA DE CEDROS, MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA, SUPERFICIE 5-00-00 HECTAREAS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORTE, EJIDO CEDROS; SUR, ARROYO DE CEDROS; ESTE, EJIDO CEDROS; OESTE, ARROYO CEDROS, SONORA. VALOR TOTAL AVALUO DOS INMUEBLES: \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL).- TERRENO RUSTICO AGOSTADERO, DENOMINADO NOMBRES "POTRERO DE LA LIBERTAD". "RESPLANDOR", Y "RESPLANDOR DE LA LIBERTAD", SUPERFICIE DE 467-84-14 HECTAREAS, UBICADAS COMISARIA DE CEDROS, MUNICIPIO ROSARIO, SONORA; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, POTRERO DEL MUERTO; SUR, POTRERO GUADALUPE y POTRERO TOPIESTETE O REPASO; ESTE, TERRENOS PROPIEDAD SEÑORA LUISA VIUDA DE SEPULVEDA; OESTE, TERRENOS PROPIEDAD FRANCISCO GARCIA ACUÑA, LUIS ACUÑA VIUDA DE GARCIA Y TERRENO EJIDO CEDROS. VALOR TOTAL INMUEBLE: \$149'709,240.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES SIENDO POSTURA LEGAL SIN SUJECION A TIPO, POR TRATARSE DE TERCERA ALMONEDA. - REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DIEZ HORAS.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, JULIO 5 DE 1990
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO
RUBRICA

A1622 14 15 16

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO - 271/90, PROMOViendo JESUS ERNESTO LUNA OCHOA CONTRA ARMANDO SAAVEDRA PENUÑURI, SEÑALARON TRECE HORAS VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 1990, TENGA LUGAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: CASA HABITACION UBICADA EN LOTE 06, MANZANA 01, SUPERFICIE 200 METROS CUADRADOS, - CUARTEL PASEO DEL SOL; SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE, 10.00 METROS PROPIEDAD PARTICULAR; SUR, 10.00 METROS AVENIDA PASEO DEL SOL; ESTE, 20.00 METROS LOTE 07; OESTE, 20.00 METROS LOTE 05.- INSCRITA EN LIBRO 294, SECCION I, 165498 SIRVIENDO BASE REMATE: \$98'000,000.00 - NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO.-

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MIGUEL ANGEL MEDINA MONTES
RUBRICA

A1634 15 16 17

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

PRIMERA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1880/89, PROMOVIDO POR VICTOR M. MACHADO MENDIVIL VS. JAVIER SOLIS; SEÑALANDO LAS DOCE HORAS TRES SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES: SISTEMA INCOMPLETO DE ALARMA CONTRA ROBO, ASALTO Y FUEGO.- TRES JUEGOS SALA TRES PIEZAS.- TRES TELEVISORES COLOR, VEINTE PULGADAS.- UN TELEVISOR COLOR, CATORCE PULGADAS.- DOS JUEGOS DE MESAS; UNA MESA CENTRO; UNA MESA PARA TELEFONO.- MODULAR DOBLE CASSETTERA CON TOCADISCOS y COMPACT, DISCOS SONY.- VIDEOGRABADORA GOLDSTAR VHS COMEDOR SEIS SILLAS.- GRABADORA HI SOUND.- HORNO MICRO ONDAS.- TELEFONO GENERAL ELECTRIC, CON SUBESTACION INALAMBICA.- SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE: \$12'635,000.00 PRECIO AVALUO Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES.-

HERMOSILLO, SONORA, JUNIO 22 DE 1990
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A1635 15 16 17

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1276/88, PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO BANCOMER, S.N.C. CONTRA RODOLFO CAMACHO GARCIA y JOSE LUIS CAMPOY GARCIA. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA,

SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: FRACCION LOTE 28, MANZANA 2218 DE VILLA JUAREZ, SONORA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 10.00 METROS LOTE 25; SUR, 5.00 METROS AVENIDA PRIMERO DE MAYO y 5.00 METROS FRACCION LOTE 28; ESTE, 31.00 METROS y 31.84 METROS, FRACCION LOTE 28; OESTE, 61.84 METROS FRACCION LOTE 28.- SUPERFICIE TOTAL: 468.40 METROS CUADRADOS. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$9'368,000.00 - (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, DIEZ HORAS.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, AGOSTO 7 DE 1990
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ EUGENIA VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A1641 15 16 17

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1106/89, PROMOVIDO POR LICENCIADO FERNANDO IGNACIO CONTRERAS SOTO, APODERADO NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. CONTRA RENE CANTU VALDEZ y EVELIA RUBALCABA VILLALOBOS DE CANTU. ORDENOSE REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE INMUEBLE: - TERRENO UBICADO FRACCION NORTE LOTE 302 CUARTO CUADRANTE, FUNDO LEGAL HUATABAMPO, SONORA; SUPERFICIE 300.00 METROS CUADRADOS Y FRACCION CENTRAL LOTE 302, CUARTO CUADRANTE, FUNDO LEGAL HUATABAMPO, SONORA; SUPERFICIE 340.00 METROS CUADRADOS, FORMANDO UNA SOLA UNIDAD, - CON CONSTRUCCIONES EN ELLOS EXISTENTES; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 20.00 METROS CALLE 5 MAYO; SUR, 20.00 METROS FRACCION RESTANTE LOTE 302; - ESTE, 32.00 METROS AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE y OESTE, 32.00 METROS, FRACCION LOTE 301.- CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$206'379,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), CON REBAJA DEL 20% SOBRE LA TASA-CION. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, AGOSTO 7 DE 1990
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ EUGENIA VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A1639 15 16 17

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 963/89, PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ,

APODERADO LEGAL DE BANCOMER, S.N.C. -
CONTRA BALTAZAR OLIVAS QUIÑONEZ. ORDENESE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE INMUEBLE; PREDIO URBANO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, LOCALIZADO EN LOTE 8-A, MANZANA 9, FRACCIONAMIENTO VILLA CALIFORNIA ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 194.278 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 10.55 METROS LOTE 9-A; SUR, 10.55 METROS CALLE HUEPAC; ESTE, 18.415 METROS LOTE 8; OESTE, 18.415 METROS CALLE CAMPECHE. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$73'141,160.00 (SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL), DIA SIETE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, DOCE HORAS.-
CIUDAD OBREGON, SONORA, AGOSTO 7 DE 1990
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ANGELICA TAPIA MUÑOZ
RUBRICA

A1642 15 16 17

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 72/90, PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCOMER, S.N.C. CONTRA JUAN MANUEL PULIDO ALONSO y CONSUELO PARKER. ORDENESE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES INMUEBLES: TERRENO UBICADO EN FRACCION SUR LOTE 37 y FRACCION NORTE LOTE 38, MANZANA 29, ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 224.00 METROS CUADRADOS, CON CONSTRUCCION EXISTENTE; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARTIENDO DE LA ESQUINA SUROESTE, LOTE 40, MANZANA 29, URBANIZABLE 7, CON RUMBO NORTE SE MIDEN 22.00 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA; DE ESTE PUNTO CON RUMBO NORTE, SE MIDEN 11.20 METROS Y COLINDA CON CALLE CALIFORNIA; DE ESTE PUNTO CON RUMBO ESTE, SE MIDEN 20.00 METROS Y COLINDA CON FRACCION NORTE MISMO LOTE 37; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUR, SE MIDEN 11.20 METROS Y COLINDA CON LOTES 17 y 18; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO OESTE, SE MIDEN 20.00 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA CON FRACCION SUR LOTE 38. VALOR: \$412'070,400.00 (CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL).- EL 50% PRO INDIVISO DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN EN COPROPIEDAD AL DEMANDADO JUAN MANUEL PULIDO ALONSO, DEL TERRENO CON CONSTRUCCION UBICADO EN LOTE 1, MANZANA 10, COLONIA CAMPESTRE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 525.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 37.50 METROS CALLE FLAVIO BORQUEZ; SUR, 37.50 METROS LOTE 3; ESTE, 14.00 METROS LOTE 2 y OESTE, 14.00 CALLE COAHUILA. VALOR \$51'384,000.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE LOCAL

400.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) VALOR TOTAL AVALUC, DIA CINCO DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS.
CIUDAD OBREGON, SONORA, AGOSTO 9 DE 1990
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A1643 15 16 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
JOSE MARIA BRICEÑO CERVANTES.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR OTILIA DURAN EN CONTRA DE JOSE MARIA BRICEÑO CERVANTES, EMPLAZAMIENTO CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS, SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, APERCEBIDO DE QUE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, QUEDANDO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA EN ESTA SECRETARIA, A SU DISPOSICION. EXPEDIENTE 462/90.-

SAN LUIS R.C., SONORA, JULIO 4 DE 1990
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MARIA DE JESUS SALDAÑA
RUBRICA

A1644 15 16 17

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA EXPEDIENTE NUMERO 227/88, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO VICTOR CORRAL CELAYA EN CONTRA DE RAMON GARCIA IBARRA, EL C. JUEZ SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO REMATE DE PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE EMBARGADO: LOTE 8 y CASA HABITACION, MANZANA 14 EN LA COLONIA DEL FERROCARRILERO DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 237.50 METROS CUADRADOS, NUMERO DE REGISTRO 151924; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 8.50 METROS, LOTE 9; AL SUR, 16.50 METROS CON CALLE DEL ESTRONCIO; AL ESTE, 19.00 METROS LOTE 7; AL OESTE 21.00 MTS. CON CALLE DEL URANIO. SIRVIENDO COMO BASE DE REMATE: \$20'100,000.00 M.N., Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES, DICHO AVALUO. HAGASE PUBLICACION, CONVOCANEC POSTORES.-

HERMOSILLO, SONORA, JULIO 24 DE 1990
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MARIA LUISA LOPEZ MARTINEZ
RUBRICA

A1625 14 15 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIA GAXIOLA DE TOSCANO Y MATIAS TOSCANO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DIA VEINTICUATRO SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 745/90.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. BRAULIO PELAYO FRISBY VEGA
RUBRICA

A1649 16 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EMILIA CUEVARA VILLEGAS. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE 1990, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1097/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A1650 16 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN MARQUEZ HERRERA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE 1990, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2109/89.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A1652 16 19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :

RADICO ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS GRACIA SALCIDO, BAJO EXPEDIENTE 88/90, PROMOVIDO POR RAFAELA PATRICIA DEWAR TAPIA VIUDA DE GRACIA. SE CONVOCA PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES PRESENTARSE EN ESTE TRIBUNAL A LA CELEBRACION DE LA JUNTA DE HEREDEROS A DEDUCIR SUS DERECHOS, PARA LO CUAL SE FIJAN LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

URES, SONORA, AGOSTO 15 DE 1990

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. REYNA GUADALUPE PAREDES VAZQUEZ
A1654 16 19 RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR

HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUILBALDO MARTINEZ - SCHNIERLE. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS TRECE HORAS EL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 1990, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1715/90

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A1656 16 19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :

DONACIANO GONZALEZ RIVERA PROMOVIÓ JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSEFINA ARVIZU DE GONZALEZ, EXPEDIENTE NUMERO 389/90. CONVOCASE QUIENES SE CONSIDERAN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES, A JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA LOCAL DE ESTE JUZGADO TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

MAGDALENA DE KINO, SON. AGOSTO 13 DE 1990
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
LIC. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A1660 16 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAYMUNDO ASTRAIN BORBON. CONVOQUESE A QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1829/90

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A1664 16 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS SIFUENTES MORENO. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS, DIEZ HORAS DOS OCTUBRE 1990, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1384/90.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, AGOSTO 15 DE 1990
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A1666 16 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE TRINIDAD DORAME VILLAESCUSA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE 1990, LOCAL ESTE - JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1589/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A1581 13 16

C O N V O C A T O R I A

CON FUNDAMENTO EN LA BASE IV DEL INCISO "A" DEL ARTICULO 88BIS DE LA LEY NUMERO 38 QUE RIGE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS QUE CONFORME A LA LEGISLACION CIVIL TENGAN CARACTER DE HEREDEROS DEL C. ISIDRO TRIGUEROS BAILON, A RECLAMAR EL PAGO QUE LE CORRESPONDE POR CONCEPTO DE SEGURO DE VIDA.

A T E N T A M E N T E
EL SUB'DIRECTOR DE PRESTACIONES
ECONOMICAS Y SOCIALES
C. LIC. LUIS FCO. ROBLES LINARES G.
RUBRICA

A1582 13 16

C O N V O C A T O R I A

CON FUNDAMENTO EN LA BASE IV DEL INCISO "A" DEL ARTICULO 88BIS DE LA LEY NUMERO 38 QUE RIGE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS QUE CONFORME A LA LEGISLACION CIVIL TENGAN CARACTER DE HEREDEROS DEL C. RUBEN MORENO AMEZQUITA, A RECLAMAR EL PAGO QUE LE CORRESPONDE POR CONCEPTO DE SEGURO DE VIDA.

A T E N T A M E N T E
EL SUB'DIRECTOR DE PRESTACIONES
ECONOMICAS Y SOCIALES
C. LIC. LUIS FCO. ROBLES LINARES G.
RUBRICA

A1583 13 16

C O N V O C A T O R I A

CON FUNDAMENTO EN LA BASE IV DEL INCISO "A" DEL ARTICULO 88BIS DE LA LEY NUMERO 38 QUE RIGE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS QUE CONFORME A LA LEGISLACION CIVIL TENGAN CARACTER DE HEREDEROS DEL C. DEMETRIO RENTERIA FONSECA, A RECLAMAR EL PAGO QUE LE CORRESPONDE POR CONCEPTO DE SEGURO DE VIDA.

A T E N T A M E N T E
EL SUB'DIRECTOR DE PRESTACIONES

ECONOMICAS Y SOCIALES
C. LIC. LUIS FCO. ROBLES LINARES G.
RUBRICA

A1584 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ABELARDO GARCIA MORENO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE, 1990, LOCAL ESTE JUZGADO. - EXPEDIENTE NUMERO 1423/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A1585 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS VILLALOBOS ZUZARREGUI. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE 1990, LOCAL ESTE - JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1446/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A1587 13 16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES DAVID ORLANDO TERRAZAS OTERO CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO, DEDUCIR HERENCIA. JUNTA HEREDEROS VERIFICARASE DOCE HORAS, 19 SEPTIEMBRE, 1990. EXPEDIENTE NUMERO 529/90.-

HUATABAMPO, SONORA, JULIO 11 DE 1990
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ROSA ELIZABETH VALENZUELA LOPEZ
RUBRICA

A1590 13 16

A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NUMERO 11,951 ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, QUEDO RADICADA EN ESTA NOTARIA LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA ELENA PEÑUNURI ENCINAS, QUIEN DISTRIBUYO TODA LA HERENCIA EN LEGADOS, DESIGNANDO COMO LEGATARIOS A MARGARITA DUARTE ENCINAS, GUADALUPE PEÑUNURI FLORES DE COTA y DAVID PEÑUNURI FLORES, Y COMO ALBACEA A LA SEÑORA GUADALUPE PEÑUNURI FLORES DE

COTA. LOS DESIGNADOS ACEPTARON SUS DESIGNACIONES Y MANIFESTARON QUE SE PROCEDERIA DESDE LUEGO A LA FORMULACION DE INVENTARIO. HAGO DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 829 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA.

CIUDAD OBREGON, SONORA, MARZO 29 DE 1990
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS
LIC. MIGUEL CASTRO Y SOTO
RUBRICA

A1591 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE GERARDO CARDENAS - GONZALEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 801/90.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. MIRTA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A1592 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO TESTAMENTARIO A BIENES DE HERMENEGILDO LEYVA PORTILLO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS 10.00 HORAS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 115/90.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, JUNIO 26 DE 1990
C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ADRIANA CABALLERO NAVARRO
RUBRICA

A1593 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIA OCHOA VALENZUELA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE, 1990, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1661/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A1595 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL PUGA VALENZUELA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE 1990. LOCAL ESTE JUZGADO

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A1597 13 16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :

RADICO ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO - INTSTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO - ENCINAS CONZALEZ, EXPEDIENTE 79/90, PROMOVIDO POR ALFREDO ENCINAS GONZALEZ. SE CONVOCA PRESUNTOS HEREDEROS, PRESENTARSE EN ESTE TRIBUNAL A LA CELEBRACION DE LA JUNTA DE HEREDEROS A DEDUCIR SUS DERECHOS, PARA LO CUAL SE FIJAN LAS ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

URES, SONORA, AGOSTO 3 DE 1990
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. REYNA GUADALUPE PAREDES V.
RUBRICA

A1602 13 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES DE RAMON PACHECO RAMIREZ Y OFELIA DURAZO VIUDA DE PACHECO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS, ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE 1990, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1613/90.

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A1603 13 16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA

EDICTO :

POR AUTO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO AÑO EN CURSO, RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES DE CLEMENTINA PORCHAS JAIME, EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 52/90, VECINA QUE FUE DE ESTA CIUDAD. CONVOCASE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES SE PRESENTEN DEDUCIR SUS DERECHOS. JUNTA DE HEREDEROS VERIFICASE DIEZ HORAS DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE PRESENTE AÑO, LOCAL ESTE JUZGADO.

SAHUARIPA, SONORA, AGOSTO 16 DE 1990
LA SECRETARIA DEL JUZGADO
C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO
RUBRICA

A1672 16 19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO AL SEÑOR RAUL MORALES ALVAREZ.- POR AUTO DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 45/90, PROMOVIDO POR MARGARITA MARTINEZ AGUAYO - CONTRA RAUL MORALES ALVAREZ; HACIENDOLE SABER AL DEMANDADO, SE LE CONCEDEN TREINTA DIAS PARTIR ULTIMA PUBLICACION, DE CONTESTACION DEMANDA. COPIAS TRASLADO SU DISPOSICION, ESTA SECRETARIA.-

SAHUARIPA, SONORA, AGOSTO 2 DE 1990
SECRETARIA DEL JUZGADO
C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO
RUBRICA

GUILLERMO JEREZ CAMARGO.	53
OLIVIA AMADOR SANCHEZ.	"
ISABEL CHACON GARCIA DE LOPEZ.	"
JOSE LUIS RODRIGUEZ DE LA ROSA.	"
ROSA AMELIA TORRES.	"
JOSE ANGEL LUCERO VILLA.	54
BANPAIS, S.N.C.	"
BIENES DE ESTHELA VALENZUELA VDA.DE AGUAYO	"
REYES GUADALUPE GARCIA CARO.	"
JESUS PEREIDA MARTINEZ.	55
JUAN ALBERTO DIAZ GONZALEZ.	"
ROSA ARMIDA RUIZ DE BURBOA.	"
BANAMEX, S.N.C. (3)	56
LIC. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ (5)	56 a 59
JESUS ERNESTO LUNA OCHOA.	58
VICTOR M. MACHADO MENDIVIL.	"
LIC. FERNANDO IGNACIO CONTRERAS SOTO.	"
OTILIA DURAN.	59
LIC. VICTOR CORRAL CELAYA.	"
BIENES DE ANTONIA GAXIOLA DE TOSCANO y OTRA. ..	60
BIENES DE EMILIA GUEVARA VILLEGAS.	"
BIENES DE JUAN MARQUEZ HERRERA.	"
BIENES DE JESUS GRACIA SALCIDO.	"
BIENES DE GUILBALDO MARTINEZ SCHNIERLE.	"
BIENES DE DONACIANO GONZALEZ RIVERA.	"
BIENES DE RAYMUNDO ASTRAIN BORBON.	"
BIENES DE JESUS SIFUENTES MORENO.	"
BIENES DE TRINIDAD DORAME VILLAESCUSA.	61
CONV. A HEREDEROS DE ISIDRO TRIGUEROS BAILON. .	"
CONV. A HEREDEROS DE RUBEN MORENO AMEZQUITA. .	"
CONV. A HEREDEROS DE DEMETRIO RENTERIA FONSECA.	"
BIENES DE ABELARDO GARCIA MORENO.	"
BIENES DE LUIS VILLALOBOS ZUZUARREGUI.	"
BIENES DE DAVID ORLANDO TERRAZAS OTERO.	"
BIENES DE ELENA PENUNURI ENCINAS(AVISO NOTARIAL	"
BIENES DE JOSE GERARDO CARDENAS GONZALEZ.	62
BIENES DE HERMENEGILDO LEYVA PORTILLO.	"
BIENES DE ANTONIA OCHOA VALENZUELA.	"
BIENES DE MANUEL PUGA VALENZUELA.	"
BIENES DE FRANCISCO ENCINAS GONZALEZ.	"
BIENES DE RAMON PACHECO RAMIREZ y OFELIA DURAZO	"
BIENES DE CLEMENTINA PORCHAS JAIME.	"
MARGARITA MARTINEZ AGUAYO.	"

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA. \$ 140.00
- 2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION \$233,125.00
- 3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO. \$ 74,600.00
- 4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO. \$289,075.00
- 5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN. \$ 699.00
- 6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL:
 - a).- POR CADA HOJA. \$ 699.00
 - b).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. . \$ 2,798.00
- 7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS. \$186,500.00
- 8.- POR NUMERO ATRASADO. \$ 1,399.00

AVISO AL PUBLICO

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR	HORARIO	REQUISITOS
LUNES	MARTES	8 A 14 HRS.	*EFECTUA EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL
	MIERCOLES	8 A 14 HRS.	
JUEVES	JUEVES	8 A 14 HRS.	*SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFADA
	VIERNES	8 A 14 HRS.	
	LUNES	8 A 14 HRS.	

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora

Tel. 17-45-89